

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 956

**FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO,
EJERCICIO 2008**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 20 de diciembre de 2012, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, EJERCICIO 2008”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	PAGINA	PUNTOS	
I.- INTRODUCCIÓN	1		1.1 a 1.19
II.- ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	6		2.1 a 2.13
II.1.- Liquidación presupuestaria	6	2.1 a 2.4	
II.2.- Estados financieros	8	2.5 a 2.7	
II.3.- Inmovilizado	9	2.8 a 2.13	
III.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y SISTEMAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR	12		3.1 a 3.20
III.1.- Gestión de la Tesorería	12	3.1 a 3.8	
III.2.- Sistema de Anticipos de Caja fija	14	3.9 a 3.13	
III.3.- Sistema de pagos librados "a justificar"	16	3.14 a 3.20	
IV.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	20		4.1 a 4.35
IV.1.- Análisis de la plantilla y expedientes personales	20	4.3 a 4.25	
IV.2.- Análisis de las nóminas	27	4.26 a 4.33	
IV.3.- Análisis de otros gastos de personal	29	4.34 a 4.35	
V.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS: ÁREA DE CONTRATACIÓN	31		5.1 a 5.28
V.1.- Contratos de obra	32	5.6 a 5.7	
V.2.- Contratos de suministro	34	5.8 a 5.9	
V.3.- Contratos de servicios	36	5.10 a 5.24	
V.4.- Convenios	41	5.25 a 5.26	
V.5.- Otros gastos	42	5.27 a 5.28	
VI.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS: ÁREA DE TRANSFERENCIAS ..	43		6.1 a 6.14
VI.1.- Transferencias (excepto becas)	43	6.1 a 6.7	
VI.2.- Becas	44	6.8 a 6.14	
VII.- ANÁLISIS DE LOS INGRESOS	49		7.1 a 7.25
VII.1.- Transferencias recibidas	49	7.2 a 7.16	
VII.2.- Precios públicos y otros ingresos	53	7.17 a 7.25	
VIII.-ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA	57		8.1 a 8.13
IX.- CONCLUSIONES	61		9.1 a 9.29
X.- RECOMENDACIONES	68		10.1 a 10.3
ANEXOS			

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

BOE	Boletín Oficial del Estado
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
RLGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Documentos contables:	RC – retención de crédito A – autorización del gasto D – disposición o compromiso del gasto OP – reconocimiento de la obligación y ordenación del pago
-----------------------	---

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, EJERCICIO 2008

I.- INTRODUCCIÓN

1.1.- La presente fiscalización figura en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas aprobado por acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2010, dentro del apartado III.- "*Fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas*", subapartado III.2.- "*Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos*".

1.2.- Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de junio de 2010.

1.3.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) como "*centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias*", que "*tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización*".

1.4.- La UIMP fue creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945 y tiene naturaleza de Organismo autónomo. En el ejercicio 2008 se encontraba adscrita, primero, al Ministerio de Educación y Ciencia (hasta el 14 de abril) y luego al Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría de Estado de Universidades. Tras la última reestructuración ministerial, aprobada por Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, y las estructuras orgánicas aprobadas por Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, se deduce que la UIMP ha quedado adscrita al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

1.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 6/2001, la UIMP se rige por la normativa propia de los Organismos autónomos a que se refiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; por las disposiciones de la propia Ley Orgánica 6/2001 que le resulten aplicables; y por su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril. La UIMP tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Dentro de su esfera de competencias le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en su Estatuto.

1.6.- Los recursos económicos para el desarrollo de sus actividades proceden de las siguientes fuentes:

a) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Transferencias de Comunidades Autónomas y Entidades locales, otras aportaciones de entidades públicas y donaciones y legados de entidades privadas y de particulares.

c) Ingresos procedentes de las actividades que organice o los que aporten los alumnos que utilicen sus residencias.

1.7.- La UIMP tiene su sede principal y administrativa en Madrid. Entre sus actividades de carácter permanente destacan los cursos de verano, de los que Santander es sede académica tradicional, sin perjuicio de cuantas actividades se organicen y celebren en otros campus de localidades españolas o extranjeras. Las actividades básicas, según su Estatuto, son:

- a) Programas conjuntos de investigación.
- b) Celebración de cursos para extranjeros.
- c) Celebración de cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional, dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación.
- d) Promoción de Centros de investigación.
- e) Organización de enseñanzas de tercer ciclo.

1.8.- El gobierno, representación y administración de la UIMP corresponde a los siguientes órganos:

a) Órganos colegiados:

- Patronato
- Claustro Universitario
- Consejo de Gobierno

b) Órganos unipersonales:

- Rector
- Vicerrectores de Ordenación Académica, de Extensión Universitaria, de Investigación y Postgrado y de Coordinación de Centros
- Secretario general
- Vicesecretario general
- Gerente
- Directores de los Centros Docentes y de Investigación (9 sedes)
- Coordinador de Estudios y Programas
- Director de los Servicios Universitarios
- Director de Cursos para extranjeros
- Director del Colegio Mayor Torres Quevedo/campus de Las Llamas

1.9.- El Claustro es el máximo órgano de representación de la Universidad. Lo integran: el Rector, que lo presidirá, los Vicerrectores, el Secretario General, el Vicesecretario General, el Coordinador de Estudios y Programas, el Director de Cursos para extranjeros y los Directores de los Centros Docentes y de Investigación.

1.10.- Por Acuerdo de Consejo de Ministros del 7 de marzo de 2008 se creó la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Su misión es la de cooperar al cumplimiento de los fines de la UIMP, desarrollando aquellas actividades que coadyuven a la mejora de las prestaciones de difusión de la cultura y la ciencia, de fomento de las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y de desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. En el ejercicio fiscalizado dicha Fundación no tuvo actividad.

1.11.- Además, la UIMP ha participado en la creación de otras Fundaciones: a) la Fundación UIMP/Campo de Gibraltar, constituida en 2003 por la UIMP y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; b) la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Audiovisual, constituida en 2001 por la UIMP y el Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, actualmente en liquidación; y c) la Fundación Centro Iberoamericano de Gobernabilidad, Administración y Políticas Públicas Locales, constituida en 2009 por la UIMP, la Unión Iberoamericana de Municipalistas y el Ayuntamiento de Macarena (Granada).

Por otro lado, en 1997 se creó el Consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Barcelona-Centro Ernest Lluch, en el que participan, además de la UIMP, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona.

1.12.- La actividad académica y cultural de la UIMP es muy amplia y goza de un reconocido prestigio. En 2008 contaba con varias sedes académicas, además del Campus de Las Llamas y el Colegio Mayor Torres Quevedo en Santander. En resumen, se pueden citar como actividades más significativas las siguientes:

- Cursos de verano y actividades culturales en Santander.
- Cursos de inmersión en lengua inglesa.
- Cursos de español para extranjeros.
- Cursos de formación de profesores de español como lengua extranjera.
- Otros cursos (muy numerosos y de muy variada temática).
- Cursos de posgrado propios y oficiales.
- Actividades diversas (encuentros, conferencias, seminarios, talleres...).

1.13.- Sin perjuicio de la insuficiencia de la información facilitada y de las diferencias entre los distintos documentos (Memoria, Relación de actividades académicas y Estadísticas e información sobre alumnos), se indica en el cuadro siguiente una aproximación cuantitativa de la actividad de la UIMP en 2008. Sin contar con la actividad de residencia del Colegio Mayor Torres Quevedo, la UIMP celebró más de 480 actividades en 2008, con la asistencia de más de 25.000 alumnos.

sede	Actividades		nº de alumnos
	s/ Memoria	s/ Relación	
A Coruña	32	32	794
Alicante	--	1	sin datos
Baleares	--	1	12
Barcelona	--	24	611
La Línea de la Concepción	5	5	118
Cuenca	39	28	960
Granada	--	1	sin datos
Madrid	1	3	280
Pirineos	6	7	179
Puerto de Santa María	--	1	sin datos
Santander	311	211	7.447
Sevilla	18	20	682
Tenerife	9	9	317

sede	Actividades		nº de
Valencia	37	39	2.224
Fundación Investigación Audiovisual	22	--	sin datos
TOTAL	480	382	13.624
Cursos inmersión en lengua inglesa	--	--	10.015
Cursos español como lengua extranjera	--	--	1.607
			25.246

NOTAS AL CUADRO:

- 1) La Memoria incluye 109 actividades culturales, que no están recogidas en la Relación.
- 2) El número de alumnos se refiere únicamente a las actividades académicas.

1.14.- Las presentes actuaciones se han programado como una fiscalización integrada, en la que se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

a) Comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en el ámbito de la fiscalización.

b) Contrastar la fiabilidad de la información contenida en las cuentas de la UIMP del ejercicio fiscalizado y su adecuación a los principios y criterios contables que resultan de aplicación.

c) Verificar la existencia de un adecuado control interno y comprobar y analizar su funcionamiento efectivo.

d) Examinar que la gestión de la UIMP se adecue a los principios de eficacia, eficiencia y economía, evaluando tanto el grado de consecución de los objetivos previstos como los demás aspectos de gestión relevantes.

e) Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en esta normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.15.- El periodo objeto de fiscalización ha sido el ejercicio 2008, si bien las comprobaciones han sido ampliadas en algún caso a ejercicios anteriores o posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos.

1.16.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las "Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas", en los términos acordados por el Pleno de esta Institución el 23 de enero de 1997. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre los expedientes tramitados y las operaciones de gasto y de pago; a la realización de

entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados.

1.17.- No se han presentado en general limitaciones de importancia que hayan impedido la realización de las comprobaciones programadas en las distintas áreas en las que se ha estructurado la presente fiscalización, salvo en los análisis de eficacia, eficiencia y economía, en los que se han presentado serias limitaciones, hasta el punto de no haber sido posible efectuar la fiscalización pretendida sobre la gestión de la UIMP bajo tal enfoque y de acuerdo con los objetivos programados. Dichas limitaciones se producen por la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en los programas presupuestarios gestionados por dicho Centro, por la insuficiencia de otros instrumentos de planificación, por la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada y por la inexistencia de contabilidad analítica.

Trámite de alegaciones

1.18.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones al Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, actual responsable del ámbito de gestión fiscalizado y que lo fue también en el ejercicio fiscalizado. Tras la prórroga del plazo concedido, dicha autoridad presentó las alegaciones que consideró oportunas mediante un escrito y un anexo que se adjuntan íntegramente al presente Informe.

1.19.- Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Hay que hacer constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las manifestaciones relativas a medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado, dado que no han sido objeto de comprobación. En cuanto a las alegaciones no aceptadas, obedecen sustancialmente a dos causas: a) discrepancias no fundamentadas sobre los hechos comprobados por el Tribunal o sobre los criterios técnicos e interpretaciones profesionales y jurídicas sostenidas en el Informe; y b) explicaciones no relevantes sobre las causas de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales al contenido del Informe. En algunos casos, excepcionalmente, se ha estimado conveniente insertar un comentario con la opinión del Tribunal de Cuentas para precisar el contenido de algún punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

II.1.- Liquidación presupuestaria

2.1.- En el siguiente cuadro se presenta la liquidación presupuestaria, por capítulos, de la Cuenta rendida por la UIMP relativa al ejercicio 2008. Todos los créditos corresponden al programa 322.C "Enseñanzas universitarias", excepto los del capítulo 4, en los que participa también el programa 323.M "Becas y ayudas a estudiantes", por importe de 414,7 miles de euros en créditos definitivos y 397,3 miles en obligaciones reconocidas.¹

a) Liquidación del presupuesto de gastos

(miles de euros)

<i>capítulo presupuestario</i>	<i>crédito inicial</i>	<i>crédito final</i>	<i>oblig. recon.</i>
1. Gastos de personal	4.172,8	4.641,1	4.460,2
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.883,4	36.671,1	18.371,1
3. Gastos financieros	4,8	4,8	4,6
4. Transferencias corrientes	4.074,8	4.074,8	690,5
6. Inversiones reales	1.935,0	2.085,0	2.077,4
7. Transferencias de capital	0,0	30,0	30,0
8. Activos financieros	14,0	14,0	11,5
TOTAL	16.084,9	47.520,8	25.645,3

b) Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

<i>capítulo presupuestario</i>	<i>Derechos recon. netos</i>	<i>Recaudación neta</i>
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.599,7	5.557,2
4. Transferencias corrientes	30.574,0	23.773,4
5. Ingresos patrimoniales	46,4	44,2
7. Transferencias de capital	615,6	0,00
8. Activos financieros	7,6	7,6
TOTAL	36.843,4	29.382,4

2.2.- En relación con estas cifras, cabe destacar como más significativas:

2.2.1.- Los créditos para gastos de personal se incrementaron en 2008 un 11% a causa de la mayor actividad derivada de los cursos de inmersión en inglés iniciados en dicho año.

2.2.2.- Los créditos para gastos corrientes se incrementaron en un 523% debido a las transferencias recibidas del Ministerio de Educación y Ciencia para la financiación de los citados cursos de inmersión en inglés: a finales de 2007 se recibió una transferencia por 11.400,0 miles de euros para los cursos a impartir en 2008 y a finales de ese año otra transferencia por 18.000,0 miles de euros para los cursos a impartir en 2009. Ambas transferencias fueron objeto de una generación de crédito (en los presupuestos de 2007 y

¹ **NOTA.-** En la presentación de los cuadros de este Informe cuantificados en miles de euros se ha preferido no alterar las pequeñas diferencias de suma producidas por los redondeos.

2008, respectivamente) y posteriormente de su incorporación al ejercicio siguiente. El bajo grado de ejecución refleja la imposibilidad lógica de utilizar estos fondos en el propio ejercicio.

2.2.3.- El también insuficiente grado de ejecución del capítulo 4 “*Transferencias corrientes*” obedece al retraso en la puesta en marcha de la actividad de la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo creada en 2008 y la consecuente falta de ejecución de las transferencias previstas a la misma (3.600,0 miles de euros).

2.2.4.- El presupuesto de ingresos descansa fundamentalmente en las transferencias; sobre todo, a partir de 2007, en las relativas a los citados cursos de inmersión en inglés. Por otro lado, los derechos reconocidos en 2008 por Tasas de matriculas fueron también superiores en 1.738,8 miles de euros respecto de las previsiones, debido al pago de 100,00 euros por alumno de los cursos de inmersión.

2.3.- Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, en 2008 la UIMP tramitó los siguientes expedientes, sin que se hayan apreciado por el Tribunal incidencias significativas en los mismos. La mayor parte se explican por el sistema de financiación de los cursos de inmersión en inglés ya mencionado.

Tipo	expedientes	miles de euros
Incorporaciones de créditos	1	10.976,8
Generación de créditos	3	19.810,9
Créditos extraordinarios	1	30,0
Suplementos de créditos	2	507,1
Ampliaciones de créditos	1	111,2
Total modificaciones	8	31.436,0

2.4.- No se considera correcto por el Tribunal el criterio seguido por la UIMP de imputar todo tipo de gastos y contratos ligados a la celebración de cursos al subconcepto 226.06 “*Reuniones, conferencias y cursos*” cuando, por su naturaleza, la mayor parte de los contratos contabilizados en el mismo debían haberse imputado al concepto 227 “*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*” o bien, según la naturaleza de los gastos, a otros conceptos específicos. Los créditos definitivos asignados al subconcepto 226.06 en 2008 ascendieron a 23.919,4 miles de euros, lo que supone el 65% del capítulo 2 y el 50% del total del presupuesto de la UIMP. No obstante, hay que señalar que esta circunstancia no vulneró el principio de vinculación de los créditos, ya que en el ejercicio 2008 la vinculación se estableció en este ámbito a nivel de artículo presupuestario, aunque sí distorsiona la correcta presentación de las operaciones realizadas.

Comentarios a las alegaciones.- La clasificación económica de los créditos presupuestarios tiene por objeto identificar, a efectos de control por un lado, y de información por otro, los gastos a cargo de un centro u organismo para el desarrollo de sus actividades. La función de control se establece mediante el principio de vinculación de los créditos, que en este caso se cumple al haberse establecido el control a nivel de artículo. El objetivo de información, en cambio, no se cumple, por cuanto se contabilizan agrupados en un único subconcepto multitud de gastos muy cuantiosos y de naturaleza muy diferente, que además son, precisamente, la principal actividad del organismo. No hay que olvidar tampoco que dicho registro único se enmarca en un concepto genérico y residual, el 226 “gastos diversos”.

II.2.- Estados financieros

2.5.- En la Cuenta rendida al Tribunal falta la cumplimentación de algunos ficheros informativos: *contratación administrativa-adjudicatarios, proyectos de inversión y gastos con financiación afectada* [el Tribunal considera que la financiación externa para los cursos sí es financiación afectada]. Por lo que se refiere a los estados financieros, se resume seguidamente el Balance. Las agrupaciones más significativas del activo son: el inmovilizado, los deudores y la tesorería. Por su parte, en el pasivo cabe destacar los resultados, tanto del ejercicio corriente como del ejercicio anterior, que son el reflejo temporal de la insuficiencia de gestión de la financiación recibida para los cursos de inmersión en inglés, debido al peculiar sistema establecido (véase punto 2.2.2), siendo su principal contrapartida el saldo de la Tesorería.

(miles de euros)

	2008	2007
<u>ACTIVO</u>		
Inmovilizaciones inmateriales	536,6	36,8
Inmovilizaciones materiales	22.629,3	21.829,9
Inversiones financieras permanentes	5,9	3,1
Deudores	8.913,1	3.096,5
Inversiones financieras temporales	5,2	1,3
Tesorería	19.655,7	14.588,0
<u>PASIVO</u>		
Patrimonio	18.947,7	18.947,7
Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	383,9	383,9
Resultados de ejercicios anteriores	18.235,7	5.481,9
Resultados del ejercicio	12.488,4	12.753,7
Acreedores a corto plazo	1.690,2	1.988,3
TOTAL ACTIVO = PASIVO	51.745,9	39.555,5

2.6.- Como única salvedad apreciada en el análisis del balance, resulta destacable la falta de contabilización de los varios inmuebles adscritos o cedidos que ocupa la UIMP, incluso la sede principal en Madrid (calle Isaac Peral). El único registro de esta naturaleza en el balance es la adscripción del inmueble de la sede de Sevilla.

2.7.- Por lo que se refiere a la Cuenta del resultado económico-patrimonial, que seguidamente se resume, se pone de manifiesto el notable incremento de la actividad de la UIMP en 2008 respecto del año anterior (un 68%), debido a la puesta en marcha de los repetidamente citados cursos de inmersión en inglés. Los resultados del ejercicio, prácticamente iguales en 2007 y 2008, son el reflejo únicamente de la financiación adelantada de dichos cursos.

(miles de euros)

	2008	2007	Diferencia	%
Prestaciones de servicios	5.359,0	3.476,1	1.882,9	54%
Transferencias y subvenciones corrientes	30.566,7	23.479,8	7.086,9	30%
Transferencias y subvenciones de capital	640,8	265,5	375,2	141%
Otros ingresos	399,6	121,5	278,1	229%
TOTAL INGRESOS	36.966,1	27.342,9	9.623,2	35%
Gastos de personal	4.460,2	3.795,8	664,4	18%
Dotaciones amortización inmovilizado	782,1	644,9	137,2	21%
Otros gastos de gestión	18.371,1	9.778,4	8.592,7	88%
Otros gastos	143,8	6,2	137,6	2.219%
Transferencias y subvenciones corrientes	690,5	363,8	326,7	90%
Transferencias y subvenciones de capital	30,0	0,0	30,0	- -
TOTAL GASTOS	24.477,6	14.589,2	9.888,4	68%
RESULTADO = AHORRO	12.488,4	12.753,7	-265,3	-2%

II.3.- Inmovilizado

2.8.- En el siguiente cuadro se indican los principales elementos de inmovilizado de la Cuenta rendida por la UIMP correspondiente a 2008.

(miles de euros)

	31/12/2008	31/12/2007
Terrenos y bienes naturales	8.714,8	8.714,8
Construcciones	15.091,4	15.114,6
Instalaciones+maquinaria+utillaje+transporte+otro inm.mat.	1.832,0	1.760,7
Mobiliario	3.067,2	2.234,9
Equipos para procesos de información	1.382,4	1.240,0
TOTAL	30.087,9	29.065,0
Amortización acumulada. Construcciones	(3.515,3)	(3.212,9)
Amortización acumulada. Instalaciones+maquinaria+...	(1.264,4)	(1.288,9)
Amortización acumulada. Mobiliario	(1.691,4)	(1.796,3)
Amortización acumulada. Equipos proceso información	(987,4)	(937,1)
Amortización acumulada del inmovilizado material	(7.458,6)	(7.235,2)
INMOVILIZADO MATERIAL NETO	22.629,3	21.829,9
Aplicaciones informáticas	1.008,3	518,2
Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	(471,7)	(481,4)
INMOVILIZADO INMATERIAL NETO	536,6	36,8

2.9.- Para la gestión y el registro del inventario, en 2008 se contaba con un procedimiento escrito de 1999 y una aplicación informática de elaboración propia, centralizada en la sede de Madrid, en donde se registraban las altas y bajas de los elementos del inmovilizado comunicadas por las distintas sedes. El alta en la aplicación se efectuaba cuando llegaba

la factura, dando a cada elemento un número de inventario que se incorporaba a la factura antes de su envío a contabilidad. El cálculo de las amortizaciones y su registro contable se realizaban manualmente, al no estar contemplado en la aplicación.

2.10.- En el ejercicio fiscalizado no existían instrucciones para la realización sistemática de actuaciones de verificación de la existencia y propiedad de los elementos del inventario, ni el manual de procedimientos de inmovilizado contiene mención alguna a las mismas. La UIMP manifiesta que se efectúan esporádicamente recuentos físicos que se formalizan mediante informes remitidos a la Gerencia, alternando las sedes y pudiendo variar también el alcance de los mismos. En 2008 se realizaron dos: el recuento físico de la sede de Valencia y la revisión y etiquetado del nuevo inmovilizado adquirido en la sede de Cuenca. En ninguno de estos dos informes consta el detalle de los elementos verificados ni de su importe, así como tampoco de las incidencias encontradas. Esta ausencia de verificaciones sistemáticas sobre los bienes de inmovilizado supone una debilidad de control interno².

2.11.- Según se informa por la UIMP, el único inmueble propiedad de la misma es el del Colegio Mayor Torres Quevedo en Santander. Del resto de los inmuebles que ocupa, se indica que están cedidos y/o compartidos con otros organismos, si bien este patrimonio cedido no se encuentra contabilizado (salvo la adscripción del inmueble de la sede de Sevilla). Por otro lado, durante los meses de verano de 2008 el Ayuntamiento de Santander cedió, al igual que en años anteriores, el Palacio de la Magdalena y la Residencia de Caballerizas para la realización de los cursos, en virtud del convenio de colaboración firmado el 7 de febrero de 2008.

2.12.- Las altas de inmovilizado en 2008 fueron de 2.099,9 miles de euros, que corresponden principalmente a obras y equipamiento de uno de los pabellones del Campus de las Llamas y a la sede de Cuenca, así como a la implantación de un nuevo sistema informático de gestión integral. El 71% del importe de dichas altas proceden de los contratos analizados en los puntos 5.1 y siguientes de este Informe.

2.13.- Por otra parte, en el examen de los elementos del inmovilizado se han apreciado algunos errores, aunque de escasa representatividad:

2.13.1.- En la cuenta "Construcciones" figuran al menos tres inversiones financiadas por la UIMP en inmuebles que no son de su propiedad: una de 23,3 miles de euros en la sede de La Coruña en 1995; otra de 23,7 miles en el inmueble Caballerizas (Santander) en 1996; y otra de 16,0 miles en la sede de Madrid en 1998. Estas inversiones deberían contabilizarse como mayor valor de los inmuebles cedidos, si bien como ya se ha señalado, éstos no figuran contabilizados.

2.13.2.- En la cuenta "Mobiliario" se registró de alta en 2008 una inversión por 832,8 miles de euros, que corresponde a las obras de reforma del pabellón 2 del Campus de Las Llamas, por lo que debió ser registrada en la cuenta "Construcciones".

2.13.3.- La UIMP no sigue estrictamente el sistema de amortización establecido en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 1999, que establece la utilización a tal efecto del valor máximo de la vida útil de cada elemento

² A partir de 2010 se ha contratado con una empresa la implantación de una nueva aplicación informática, así como el recuento detallado de todos los elementos, identificando las diferencias. Esta nueva aplicación se gestiona de modo descentralizado por las principales sedes (Madrid, Santander, Cuenca, Valencia y Galicia).

de inmovilizado. La UIMP se ampara en el artículo 2.1.c) del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, para utilizar valores comprendidos entre el mínimo y el máximo, por lo que las dotaciones anuales a la amortización resultan superiores a las que procederían según la citada Resolución.

III.- ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA Y DE LOS SISTEMAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

III.1.- Gestión de la Tesorería

3.1.- Los saldos de la Tesorería de la UIMP al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008, según las Cuentas rendidas, presenta las siguientes cuantías:

(miles de euros)

	2008	2007
571 – Bancos, cuentas operativas	19.495,4	14.282,5
573 – Bancos, cuentas de recaudación	16,3	115,5
575 – Bancos, cuentas de pagos	143,6	189,3
576 – Bancos, cuenta pago de nóminas	0,4	0,7
TOTAL	19.655,7	14.588,0

3.2.- Dichos saldos resultan totalmente desproporcionados con relación al volumen de operaciones de la UIMP, si bien cabe considerarlos como una circunstancia coyuntural debido al sistema seguido para la financiación de los cursos de inmersión en inglés: transferencia material de fondos a finales de cada año para financiar por adelantado los cursos a celebrar en el año siguiente. Con arreglo a este sistema, se recibieron 11.400,0 miles de euros a finales de 2007 y 18.000,0 miles a finales de 2008. Además, la asunción de estos nuevos cursos supuso casi duplicar el presupuesto inicial de la UIMP en dichos años, generando importantes dificultades para su gestión.

3.3.- Consecuentemente, el remanente de Tesorería de la UIMP en estos años presenta saldos igualmente desproporcionados:

(miles de euros)

	2008	2007	% Variac.
Derechos pendientes de cobro	8.436,5	2.833,1	197,8
Obligaciones pendientes de pago	- 1.160,3	- 1.684,8	-31,1
Fondos líquidos	19.655,7	14.588,0	34,7
SalDOS de dudoso cobro	- 21,4	- 13,4	59,9
Remanente de Tesorería	26.910,6	15.722,9	71,2

3.4.- La gestión material de la Tesorería se desarrolla a través de una cuenta principal en el Banco de España y 19 cuentas abiertas en diversas entidades financieras privadas (10 cuentas restringidas de recaudación, 8 cuentas operativas para la gestión de los anticipos de Caja fija y pagos a justificar y una cuenta para el pago de nóminas). Salvo una de las cuentas restringidas de recaudación (cuenta de Pirineos), todas las demás cuentan con la pertinente autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. En la circularización practicada para la verificación de las firmas autorizadas para la disposición de fondos se ha observado que en la cuenta de Sevilla figura el Subdirector del Centro, que no forma parte del personal de la UIMP, en la de Tenerife figura un director que había cesado unos meses antes y en la de Pirineos un director que había cesado 3 años antes. Todo ello evidencia una importante debilidad de control interno.

3.5.- También se aprecia una debilidad de control interno en la gestión de las cajas de efectivo. Ni en los estados financieros ni en los estados de situación de Tesorería se incluye información alguna sobre las cajas de efectivo, de las que existen siete en Santander, Valencia, Sevilla, Tenerife, A Coruña, Cuenca y Pirineos, todas ellas autorizadas para pagos de hasta 301,00 euros. En Madrid existe una caja de efectivo para Anticipos de Caja fija, autorizada para pagos hasta 2.104,00 euros. Tampoco se incluye información de las cajas de recaudación en efectivo de matrículas de cursos, alojamientos y otros ingresos, de las que existen al menos 6 en la sede de Santander durante los cursos de verano y otra en el Colegio Mayor Torres Quevedo durante todo el año. Según la información facilitada, los ingresos en estas cajas de efectivo fueron en 2008, al menos, los siguientes:

concepto	euros
Matrículas cursos de español para extranjeros	37.152,41
Matrículas cursos Palacio de la Magdalena	19.064,50
Alojamientos	161.748,20
Lavandería	12.186,18
Servicio telefónico	5.499,62
Objetos publicitarios	1.850,50
TOTAL	237.501,41

3.6.- No existe tampoco un control adecuado sobre el cumplimiento por las entidades financieras privadas de las condiciones contractuales establecidas para las cuentas, como resulta del análisis practicado sobre una muestra de tres cuentas (una del Banco Santander y dos de Caja Cantabria), en las que se observa que, aunque los intereses se pactan ligados al EURIBOR menos un diferencial (1,5-1,75), en la práctica el Banco de Santander aplicó en 2008 un tipo de interés inferior en más de 2 puntos respecto del EURIBOR, mientras que en Caja Cantabria los tipos de interés son idénticos en 3 de los 4 trimestres, sin relación con dicho indicador.

3.7.- Se ha verificado mediante circularización la coincidencia de los saldos bancarios con los contables, si bien el 27 de diciembre de 2008 se realizó un ajuste en contabilidad que disminuyó el saldo de la cuenta "bancos" en un importe de 183.223,67 euros, por la diferencia entre el saldo real y el saldo contable de las cuentas bancarias, sin ningún respaldo documental que justifique la causa y naturaleza de esa diferencia. Se ha observado también que, al menos 5.004,53 euros cargados por comisiones bancarias se han detraído contablemente de los correspondientes ingresos, incumpliendo el principio de no compensación de gastos e ingresos.

3.8.- Trimestralmente se formulan 15 estados de situación de Tesorería (generalmente uno para cada cuenta bancaria, salvo la del Banco de España). Son firmados por el Gerente de la UIMP, el cajero pagador y el Jefe de la Unidad Administrativa que corresponda. En varios documentos el Gerente firma también como Jefe de la Unidad. Estos estados presentan numerosos defectos y errores, siendo los principales dos: la omisión de las cajas de efectivo y la falta de correspondencia entre los movimientos reflejados en los estados y los contables, lo que conlleva que no coincidan tampoco con los saldos de las cuentas bancarias. Todo ello evidencia la falta de rigor en la elaboración de estos estados y de fiabilidad de su contenido, lo que los hace inservibles a los fines de control para los que en teoría se formulan.

III.2.- Sistema de Anticipos de Caja fija

3.9.- El sistema de Anticipos de Caja fija en la UIMP se estableció inicialmente por Resolución del Rector de fecha 23 de febrero de 1999, conforme al artículo 2 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio. Por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2007 se actualizaron los importes máximos a mantener en 2008 por las Cajas existentes (una en los Servicios Centrales en Madrid y otra en la sede de Santander), estableciendo una nueva Caja pagadora en la sede de Valencia. El límite global para las tres Cajas fue de 644.000,00 euros. No se regulan, sin embargo, las características de los gastos que pueden ser abonados con cargo a este sistema (naturaleza, aplicaciones presupuestarias e importes máximos).

3.10.- En el año 2008 se tramitaron 52 cuentas justificativas, con el detalle que figura en el cuadro siguiente. De ellas, 9 corresponden a cuentas de 2007 (405.503,06 euros), cuya reposición de fondos se tramitó en 2008. A su vez, en 2009 se tramitó la reposición de 9 cuentas de 2008, por importe de 551.692,67 euros.

Caja Pagadora	nº de cuentas	Importe (euros)
Madrid	20	2.068.045,61
Santander	14	453.800,25
Valencia	18	388.914,60
TOTAL	52	2.910.760,46

3.11.- El saldo de la cuenta contable 558.5 “*Libramientos para provisiones de fondos pendientes de pago*” a 31 de diciembre de 2008, que asciende a 393.072,57 euros, no cuadra con el importe de las reposiciones que estaban pendientes, que es superior en 158.620,10 euros. Esta diferencia, que proviene de ejercicios anteriores al fiscalizado y que no ha sido aclarado por la UIMP, podría corresponder a gastos no contabilizados.

3.12.- En cuanto a la aplicación presupuestaria de los gastos tramitados por este sistema, los subconceptos más significativos son:

<i>aplicación presupuestaria</i>	<i>importe (euros)</i>	<i>%</i>
226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”	883.264,15	30,3
230.00 “Dietas”	502.294,96	17,3
231.00 “Locomoción”	196.559,03	6,7
220.00 “Material ordinario no inventariable”	144.180,66	5,0
222.00 “Comunicaciones telefónicas”	142.377,98	4,9
otros subconceptos	1.042.083,68	35,8
TOTAL	2.910.760,46	100,00

3.13.- Para el análisis de las cuentas justificativas, se ha seleccionado una muestra de 15 cuentas (5 por cada una de las tres Cajas), que suman 735.699,93 euros, el 25% del total. En dicho análisis se han observado las siguientes deficiencias:

3.13.1.- No consta la aprobación en ninguna de las cuentas justificativas de Madrid. En dos cuentas de Santander no consta la fecha de aprobación y una de ellas no está firmada por el Interventor.

3.13.2.- En 10 cuentas, el Gerente firma en el documento ADOP tanto la propuesta como la ordenación del pago, en este último caso por delegación del Rector. Esta forma de actuar es indicativa de una debilidad del control interno por la inexistencia de una adecuada segregación de funciones.

3.13.3.- La misma debilidad se aprecia en varios gastos concretos, en los que la persona que autoriza o que ordena el pago es la misma que realiza o participa en el gasto. En uno de estos casos, la orden de comisión de servicios y el certificado de realización de la misma por el Gerente figura sin firma. En otro caso, la orden de comisión de servicios, que incluye residencia eventual, la firma el Gerente, que es quien se desplaza (en las comprobaciones de otra área se ha entregado al Tribunal el mismo acto firmado por el Rector). En otro caso se aprecia igualmente la coincidencia de firma en la propuesta, la aprobación, el certificado de conformidad y la orden de pago.

3.13.4.- En las comisiones de servicio con residencia eventual, consta únicamente la orden de la comisión firmada por el Gerente, el certificado de realización firmado también por el Gerente, la orden de la transferencia bancaria y una liquidación en la que no consta firma de recibí ni conforme del interesado.

3.13.5.- No figura la orden de pago en alguno de los justificantes analizados, aunque sí figura en estos casos certificado de conformidad, excepto en el gasto analizado en el inciso 3.13.12.

3.13.6.- Existen gastos tramitados por este sistema que no caben dentro de los conceptos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 725/1989, ya que no son repetitivos ni periódicos a lo largo del año. Varios de ellos son obsequios de los que no se justifica su interés público y que además han sido imputados a epígrafes presupuestarios incorrectos (por ejemplo, un anillo de oro con sello UIMP por importe de 1.050,00 euros, a causa de la investidura de una doctora honoris causa; la esquela por la defunción de una trabajadora, por un importe de 1.093,88 euros; o un colgante de plata a un profesor colaborador, por 240,00 euros).

3.13.7.- Por las mismas razones, tampoco resulta procedente la tramitación por este sistema de un gasto de 15.181,06 euros en concepto de honorarios y gastos de locomoción por un curso magistral. Además, los honorarios ascienden a 10.000,00 euros, cuando la tarifa aprobada al efecto por el Rectorado con fecha 19 de mayo de 2008 es de 6.710,00 euros. Se incumple también el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, que prohíbe pagos individualizados por este sistema superiores a 5.000,00 euros.

3.13.8.- En otros cursos se observa también el pago de honorarios por encima de las tarifas aprobadas por el Rectorado. Así, en dos casos se pagan 3.000,00 euros por la dirección de máster (la tarifa es de 1.000,00 euros); en otro caso se pagan 4.000,00 euros por honorarios de coordinador de máster (el cálculo de la tarifa no supera los 3.300,00 euros); y en un mismo curso se pagan 540,00 euros a dos secretarías, cuando lo normal es una sola (además, la tarifa es de 400 euros).

3.13.9.- Numerosos gastos figuran imputados a conceptos o subconceptos presupuestarios erróneos. Cada cajero pagador efectúa la aplicación presupuestaria sin que existan manuales ni instrucciones al respecto y sin que se realice ninguna supervisión posterior.

3.13.10.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

3.13.11.- Un gasto por importe de 585,00 euros, correspondiente a un vino de honor para 39 personas por un Seminario, se propone y se aprueba el día 1 de diciembre, siendo el justificante del 18 del mismo mes. Sin embargo, el seminario se impartió el 18 de noviembre. Por otra parte, no se especifican las personas asistentes, circunstancia que se repite en varios gastos de este tipo.

3.13.12.- En una de las cuentas de Santander aparecen cuatro asientos más en el libro registro que en el expediente de la cuenta justificativa, todos ellos relativos a dietas y locomoción, por importe total de 173,03 euros.

3.13.13.- Por otra parte, en el libro registro de la Caja de los Servicios Centrales se han observado errores en la denominación de los perceptores de los pagos. Además, en la aplicación informática el registro general de reposiciones no está actualizado. A fecha de la fiscalización aparecen cuatro reposiciones en estado de “cerradas” y otra como “abierta”, cuando la situación de las cinco es de “reintegradas”.

3.13.14.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

III.3.- Sistema de Pagos librados “a justificar”

3.14.- El sistema de Pagos librados “a justificar” en la UIMP estaba regulado en 2008 por Resolución del Rector del 28 de enero de 2003, en el ámbito del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987. En dicha Resolución se establece que *“con carácter general se atenderán con los fondos librados a justificar aquellos gastos de menor cuantía que se generan en las sedes como consecuencia directa de la celebración de las actividades programadas, generalmente cursos”*. Esta finalidad es contraria a la naturaleza de los pagos a justificar determinada en la citada normativa, que autoriza este sistema con carácter excepcional y solo para atender gastos en los que no sea posible la aportación previa de la documentación justificativa, circunstancias que no concurren en la celebración de los cursos de la UIMP.

3.15.- En 2008 funcionaron 5 Cajas que tramitaron pagos a justificar para las sedes de Santander, A Coruña, Cuenca, Sevilla y Tenerife. Se excluyeron de este procedimiento las sedes de Madrid y Valencia, que disponen del sistema de Anticipos de caja fija. La sede de Santander también dispone de este último sistema, pero dirigido prioritariamente a los gastos del Colegio Mayor Torres Quevedo. Se aprecian numerosas diferencias en la relación de entidades financieras y cuentas bancarias utilizadas por las citadas Cajas en 2008 respecto de las contenidas en la Resolución de 2003, producto de la falta de actualización de ésta.

3.16.- Las Cajas pagadoras de la UIMP utilizan para el control de los libramientos una aplicación que funciona al margen del módulo de Contabilidad, y en la que se han

apreciado las siguientes debilidades: a) en ninguno de los libros-registro se cumplimenta el número de operación contable del ADOP librado a justificar, como indica el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo y la Resolución de 23 de diciembre de 1987 de la IGAE; b) no tiene abiertas las fichas de control de los libramientos a justificar; c) tampoco dispone de fichas de control para las cajas de efectivo que funcionan con anticipos para pequeños gastos; y d) no conserva los códigos de identificación de los cursos previstos en los libramientos.

3.17.- Durante el año 2008 se tramitaron 12 libramientos a justificar por importe total de 2.973.141,48 euros, de los que se pagaron 2.460.356,29 euros y se reintegraron como sobrantes 512.785,19 euros. Todos los libramientos lo fueron con cargo al subconcepto 226.06 *“Reuniones, conferencias y cursos”* y suponen el 19,9% del total de gastos aplicados al mismo. Por otro lado, el 71,8% del gasto gestionado por este sistema corresponde a los dos libramientos tramitados por la Caja pagadora de Santander.

3.18.- Solamente en 4 de los 12 libramientos se recibió la cuenta justificativa en la Unidad Central antes del plazo de los 3 meses establecido en el artículo 79.4 de la Ley General Presupuestaria y el 10 del Real Decreto 640/87. El resto se rinde con retrasos, que van desde los 15 hasta los 93 días, si bien en este caso se trata de un libramiento complejo para los cursos de Santander. Además, en la mayoría no constan las fechas de aprobación de las cuentas por el Rector, ni las de las propuestas firmadas por el Gerente ni las de Intervención. En algunos casos, faltan también firmas o fechas en el documento ADOP. En la Caja de Santander, la Unidad administrativa que rinde la cuenta es la misma que efectúa su revisión y propone su aprobación al Rector.

3.19.- Se ha examinado una muestra de 5 cuentas justificativas (una por cada Caja pagadora), que suman 1.253.046,99 euros de pagos realizados (el 51%). En el caso de las Cajas de Tenerife, Cuenca y Sevilla se han revisado los justificantes de todos los cursos asociados al libramiento seleccionado. Respecto de las Cajas de La Coruña y Santander se han revisado los justificantes de una muestra de los cursos celebrados. Con independencia de las deficiencias señaladas anteriormente, en estos análisis se han observado las siguientes:

3.19.1.- Con carácter general, se aprecia que muchos justificantes relativos a gastos de restauración y alojamiento no contienen suficiente información que permita su contraste con los certificados de conformidad de los Directores de los Centros. Además, aunque estos certificados por lo general detallan los comensales y los alojamientos, en varios casos no contienen ese detalle o es insuficiente, presentan incoherencias, o se sustituyen los certificados por otros documentos que no resultan válidos a estos efectos.

3.19.2.- Por otra parte, se aprecian errores, omisiones y discrepancias en la imputación a los cursos de los gastos de restauración, alojamiento y manutención de los participantes, gastos que representan un porcentaje muy significativo del coste total de los cursos. Así, en A Coruña alcanzan el 29,8%, en Sevilla el 27,2%, en Cuenca el 25,6% y en Tenerife el 8,8%. En el caso de Santander, la gran mayoría de estos gastos se pagan a través de contratos, habiéndose abonado en 2008, al menos, 966,0 miles de euros.

3.20.- Además, se han observado las siguientes deficiencias particulares en cada uno de los citados libramientos de la muestra:

3.20.1.- Libramiento por 185.261,00 euros a La Coruña: a) en la cuenta justificativa no se han incluido los documentos contables negativos relativos al reintegro; y b) en 10 de los 13 cursos a que se refiere este libramiento, el nombramiento de los profesores se formaliza con posterioridad a su celebración (hasta 46 días en algún caso).

3.20.2.- Libramiento por 47.180,00 euros a Cuenca: a) en un curso de financiación compartida con el Ayuntamiento de Cuenca, la propuesta de gasto de 1.885,00 euros se firma antes del convenio; b) en un gasto de 1.207,39 euros por 33 menús, el certificado de conformidad del Director del Centro relaciona solo 22 personas.

3.20.3.- Libramiento por 116.960,00 euros a Tenerife (se reintegraron 49.474,84 euros por la no realización de 4 de los 10 cursos programados): a) El porcentaje de retención por IRPF a una profesora (25%) no se corresponde con el reglamentariamente establecido para contribuyentes residentes (15%) ni para no residentes (24%); b) se pagan honorarios en concepto de coordinador de un seminario, figura que no constaba en las normas de honorarios aprobadas por la UIMP para este tipo de actividad; y c) se abona el alojamiento de un profesor, pero no figura el pago de honorarios, sin que se justifique si participó desinteresadamente o si el pago se produjo por otra vía.

3.20.4.- Libramiento por 58.771,90 euros a Sevilla: a) no consta ninguno de los documentos contables relacionados con el libramiento; b) en varias facturas por un total de 1.637,10 euros el recibí del pago es de fecha anterior al certificado de conformidad; c) en el libro de movimientos bancarios no consta la fecha ni el número de extracto de un talón bancario por 250,38 euros; y d) en 10 facturas de hotel se paga el alojamiento del acompañante de los ponentes, concepto que asciende en conjunto a 760,32 euros.

3.20.5.- Libramiento por 1.015.166,10 euros a Santander: a) se realiza un reintegro de 314,92 euros fuera del plazo de rendición de la cuenta; b) 274 pagos que suman 255.450,82 euros se materializan fuera del período autorizado para utilizar el libramiento; c) en algunos casos los pagos por honorarios son inferiores a las normas establecidas por la UIMP; d) por el contrario, en un curso magistral se abonan 7.000,00 euros en lugar de los 6.710,00 establecidos; e) en un mismo curso se pagan honorarios a dos directores, sin que conste su necesidad; f) se incluyen en la cuenta 26 justificantes por gastos de locomoción de 26 traductores-intérpretes a lo largo del año, imputándolos a un curso denominado "Seminario intérpretes 2008", que en realidad no existe, se trata de una ficción para reflejar los servicios de traducción en los distintos cursos que lo requieran; g) tres justificantes por pago de honorarios a tres ponentes llevan fecha anterior al certificado de conformidad; y h) en un justificante de restaurante por 106,89 euros se detallan los comensales, de los cuales solamente uno participa en el curso al que se refiere el gasto.

3.20.6.- En el curso "La Arquitectura del Sonido" se llevó a cabo la investidura como doctora "honoris causa" de una insigne soprano, que impartió (sin cobrar honorarios) un curso magistral de canto y figuró como directora del curso, si bien no consta su nombramiento. En dicho curso se pagaron 2.500,00 euros a un pianista en concepto de "clases prácticas" que no figura en las normas de honorarios. También se abonó en firme una factura a una agencia de viajes por casi 6.000,00 euros en concepto de alojamiento y transporte para, además de la citada soprano, un grupo de personas que, aunque se manifiesta que estaban relacionadas con el curso, no aparecen como participantes. Por otro lado, en dicho curso se abonó una factura de 4.848,00 euros por el cóctel ofrecido en la sede de Caballerizas con motivo del citado nombramiento de doctora "honoris causa" y

asistencia de S.M. la Reina de España, sin que conste referencia de asistentes y racionalidad del coste.

3.20.7.- En el Libro registro de los libramientos a justificar de Santander se aprecia otra circunstancia que evidencia una debilidad de control interno: de un total de 3.267 registros en este libramiento, 575 (el 18%) se refieren a talones emitidos y posteriormente anulados. Los documentos anulados se archivan en la Unidad Central, pero sin documentación que justifique el motivo de dicho acto. Examinada una muestra de 30 de estos registros anulados, se observa lo siguiente: a) en 16 casos la anulación se debe a la emisión duplicada del talón en días cercanos; b) en 8 casos la anulación obedece a errores en el importe del talón; c) en 6 casos no aparece ningún otro talón a nombre de la misma persona, desconociéndose la causa de la anulación.

IV. ANÁLISIS DE LOS GASTOS: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

4.1.- Los gastos del personal de la UIMP se imputan al programa 322.C “Enseñanzas universitarias”, que es ejecutado por varios órganos del Ministerio de Educación y Ciencia y por Universidades dependientes del mismo. Los créditos iniciales del capítulo 1 “Gastos de personal” correspondientes a la UIMP ascendieron en 2008 a 4.172,8 miles de euros, que se incrementaron mediante un suplemento de crédito por 357,1 miles de euros para la contratación de personal laboral temporal y una ampliación de crédito por 111,2 miles de euros para el pago de cuotas de Seguridad Social. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 4.460,2 miles de euros, con un incremento del 18% respecto del año anterior. Las obligaciones correspondientes a personal funcionario disminuyeron un 2% mientras que las de personal laboral aumentaron un 33%.

(miles de euros)

Conceptos presupuestarios		Cred. Def.	Oblig. Rec.
120	Funcionarios - Retribuciones basicas	556,3	471,0
121	Funcionarios - Retribuc.complementarias	527,2	528,9
127	Funcionarios - contrib. planes pensiones	4,2	4,3
130	Laborales - personal fijo	1.499,8	1.543,2
131	Laborales - personal eventual	906,7	854,7
137	Laborales - contrib. planes pensiones	10,0	9,7
150	Productividad	84,9	84,9
151	Gratificaciones	4,9	4,8
160	Cuotas sociales a cargo del empleador	919,0	843,8
162	Gastos sociales del personal	128,1	115,0
Total gastos de personal		4.641,1	4.460,2

4.2.- Con cargo al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” la UIMP ha contado también con los servicios profesionales de un analista-programador y un técnico de sistemas, mediante contrato de servicios con la empresa INDRA por importe de 213,1 miles de euros; además de 4 becarios mediante convenio con el Instituto Complutense de Ciencias Musicales, por 22,5 miles de euros.

IV.1.- Análisis de la plantilla y expedientes personales

A) PERSONAL FUNCIONARIO

4.3.- La Relación de puestos de trabajo (RPT) de personal funcionario de la UIMP fue aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 30 de septiembre de 1997, que contemplaba 48 plazas. Mediante Resolución del 30 de junio de 1998 se aumentó la RPT en 2 plazas y se eliminaron 6. Desde entonces se han producido numerosas modificaciones puntuales, reclasificaciones y creación de puestos de trabajo hasta la situación observada con referencia al 31 de diciembre de 2008, en la que, según la RPT facilitada, figuran igualmente 44 plazas, pero con una distribución diferente a la aprobada por las Resoluciones de la CECIR, sin que se hayan justificado por la UIMP las diferencias.

4.4.- De acuerdo con la RPT facilitada por la UIMP, el detalle de la ocupación de los puestos de trabajo de personal funcionario al 31 de diciembre de 2008 es el siguiente:

Grupo	Nivel CD	Puestos	Ocupación	Vacantes	
A1	30	1		0	1
	28	1	A2	1	0
	26	1		0	1
A1 / A2	26	5	A1	1	2
			A2	2	
	24	3	A2	1	1
A2 / C1	22	8	C1	1	3
			C2	1	
				3	
C1	16	8	C1	7	1
	15	1	0	0	1
C2	14	7	C2	7	0
C1 / C2	18	2	C2	2	0
	16	2	C2	2	0
	14	5	C1	1	3
		C2	1		
TOTAL		44		31	13

4.5.- Se observa que el 74% de los funcionarios que ocupan plazas de la RPT pertenecen a los grupos C1 y C2 (10 y 13, respectivamente). Otros 7 funcionarios pertenecen al grupo A2, mientras que el único puesto de trabajo cubierto por un funcionario del grupo A1 es el de Jefe de Servicio de Coordinación de Informática (nivel 26).

4.6.- El funcionario del grupo A2 titular del puesto de Vicegerente (nivel 28) ejerce el puesto de Gerente (nivel 30), en funciones, desde el año 1991, por nombramiento del Rector. El artículo 15.1 del Estatuto de la UIMP atribuye el nombramiento del Gerente al Ministro. Además, tanto la RPT como el Estatuto reservan los puestos de Gerente y de Vicegerente a funcionarios del grupo A1. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la UIMP, en su sesión del 11 de diciembre de 2008, informó favorablemente la transformación del puesto de Gerente a personal laboral no acogido a convenio; si bien esta propuesta fue rechazada por Resolución de la CECIR de 2 de abril de 2009, al considerar que las funciones del Gerente son propias de personal funcionario.

4.7.- Otros dos puestos de trabajo están ocupados por funcionarios que pertenecen a un grupo inferior al establecido en la RPT: el de Jefe de la Sección de Nóminas y Habilitación, nivel de complemento de destino 22 reservado a los grupos A2/C1 y ocupado por un funcionario del grupo C2; y el de Jefe de Sección de Coordinación y Programación, nivel 24 reservado a los grupos A1/A2 y ocupado por una funcionaria del grupo C1. Ambas situaciones, al igual que el ya citado puesto de Vicegerente (reservado al grupo A1 y ocupado por un funcionario A2), se amparan en el artículo 13.2 de la Orden de 6 de febrero de 1989, por cuanto estaban siendo desempeñadas dichas plazas por dichos funcionarios al momento de ser adscritas las mismas a grupos superiores.

B) PERSONAL LABORAL

4.8.- El Catálogo de puestos de trabajo de personal laboral fue aprobado por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 4 de septiembre de 1986, con un total de 33 puestos. Posteriormente, por Resolución de la CECIR de 28 de septiembre de 1994 se modifica el Catálogo hasta completar una plantilla de 91 puestos de trabajo de personal

laboral fijo y 36 puestos de personal laboral fijo-discontinuo. El 91% de los puestos del catálogo corresponden a los grupos 3 a 5 (nivel de formación equivalente a Bachillerato, ESO y Educación Primaria, respectivamente).

4.9.- El número de plazas de laborales fijos ocupadas al 31 de diciembre de 2008 ascendía a 66, con un grado de ocupación del 72,5%. Se ha observado la irregularidad de que siete empleados ocupaban puestos del grupo 2, cuando en el Catálogo figuran solo dos plazas de dicho grupo.

Grupo	Personal laboral fijo			
	Plazas	Efectivos	Vacantes	% ocup.
1. Doctor, Licenciado y equivalente	6	1	5	16,7
2. Diplomado Universitario y equiv.	2	7	-5	350,0
3. Bachillerato y equivalente	18	14	4	77,8
4. ESO, EGB y equivalente	34	25	9	73,5
5. Educación Primaria y equiv.	31	19	12	61,3
TOTAL	91	66	25	72,5

Comentarios a las alegaciones.- En los trabajos de campo no se hizo referencia alguna por la UIMP a la Resolución de la CECIR de 25 de mayo de 2006, ni tampoco se aporta en este trámite, por lo que no es posible comprobar las alegaciones a este punto y al siguiente.

4.10.- El personal fijo-discontinuo al 31 de diciembre de 2008 ascendía a 40 efectivos, observándose la irregularidad de que en el grupo 5 figuran 26 efectivos, frente a las 19 plazas aprobadas.

Grupo	Personal laboral fijo-discontinuo		
	Plazas	Efectivos 31-12-2007	Efectivos 31-12-2008
2. Diplomado Universitario y equiv.	3	3	0
3. Bachillerato y equivalente	2	1	2
4. ESO, EGB y equivalente	12	11	12
5. Educación Primaria y equiv.	19	14	26
TOTAL	36	29	40

4.11.- En el personal laboral fijo, a lo largo de 2008 se produjeron 2 bajas por jubilación y 8 altas mediante el concurso de traslados que se examina en el siguiente punto. En el personal fijo-discontinuo se produjeron 9 bajas, de las cuales 8 son consecuencia del citado concurso. Por otro lado, en 2008 se firmaron 16 contratos laborales temporales e interinos, todos ellos de los grupos 4 y 5.

4.12.- En octubre de 2008 se resolvió el concurso de traslado de personal laboral convocado por el Rector de la UIMP conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo y con acuerdo favorable del Comité de empresa y de la Comisión paritaria. No consta, sin embargo, el preceptivo informe previo a la convocatoria de la Dirección General de la Función Pública, ni se justifica la excepción del artículo 17.2 del Convenio, que establece el carácter anual de los concursos de traslado. Se ofertaron 8 plazas de personal laboral fijo que fueron cubiertas en todos los casos por personal laboral fijo-discontinuo. En cuanto a los procedimientos de solicitud, valoración y adjudicación de las plazas, cabe señalar la insuficiencia del requisito de publicidad de la convocatoria, dado que únicamente se publicó en el tablón de anuncios de la sede central de la UIMP.

4.13.- A lo largo de 2008, nueve personas con contrato laboral fijo y una con contrato laboral fijo-discontinuo tenían atribuidas funciones de superior categoría, percibiendo el consiguiente complemento (dos laborales del grupo 3 tenían atribuidas funciones del grupo 2; cinco del grupo 4 funciones del grupo 3; y tres del grupo 5 funciones del grupo 4). El Convenio colectivo ampara esta situación por un máximo de 6 meses en un año, o bien 8 meses en dos años, plazos que han sido incumplidos en todos los casos por cuanto esta situación se mantiene ininterrumpidamente desde varios años atrás, en la mayoría desde, al menos, 2005 y 2006; e, incluso, en algún caso la autorización se remonta a los años 1999 y 2001. Esta situación se regularizó en 2010 mediante la adscripción de dichos trabajadores, excepto uno, junto con otros ocho más, a otras categorías profesionales, al amparo del Convenio colectivo.

4.14.- Al margen del catálogo, existen otros tres empleados con relación laboral especial fuera de convenio (alta dirección), que ocupan los puestos de Director de Comunicación e Imagen, Director de Relaciones Institucionales y Protocolo y Director de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyos puestos fueron creados por Resoluciones de la CECIR de 17 de marzo de 1997, 26 de octubre de 2005 y 1 de febrero de 2005, respectivamente.

4.15.- Por Resolución de 5 de marzo de 2007 de la Dirección General de Trabajo se registra y publica el I Convenio Colectivo del Personal Laboral de la UIMP, siendo de aplicación los efectos económicos derivados del mismo desde el día 1 de enero de 2005. Aparte de la retroactividad de 2 años del convenio, resulta notable que los salarios base fijados en el mismo son muy diferentes de los acordados en el II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 10 de octubre de 2006, siendo inferiores los de los grupos 1 y 2 de la UIMP y superiores los restantes, según se expone en los cuadros siguientes para 2005 y 2008:

Salario base anual con pagas extraordinarias, sin antigüedad

(euros)

Grupo	2005				2008			
	Convenio UIMP	Convenio Admón.	Dif.	%	Convenio UIMP	Convenio Admón.	Dif.	%
1	23.286,48	23.495,92	-209,44	-1%	25.738,64	27.098,68	-1.360,04	-5%
2	18.755,01	19.551,28	-796,27	-4%	20.729,99	22.361,50	-1.631,51	-7%
3	16.562,17	15.219,82	1.342,35	9%	18.306,23	17.407,46	898,77	5%
4	13.759,78	12.563,60	1.196,18	10%	15.208,74	14.490,14	718,60	5%
5	12.998,33	11.340,84	1.657,49	15%	14.367,11	13.592,88	774,23	6%

C) OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PLANTILLA

4.16.- Analizados los presupuestos de la UIMP al objeto de comprobar la adecuación de las dotaciones económicas a los puestos de la plantilla, se observaron las siguientes incidencias:

4.16.1.- Las información presupuestaria considera 45 funcionarios frente a los 44 de la RPT aportada al Tribunal. Los cuadros de efectivos reales tampoco coinciden con los existentes en el organismo (40 frente a 31 con referencia al 31 de diciembre de 2008).

4.16.2.- En cuanto al personal laboral, en la información presupuestaria figuran 64 laborales fijos en 2008. Sin embargo, la plantilla real al 31 de diciembre de 2008 era de 66, sin que se hayan justificado las causas de esta discrepancia.

4.16.3.- Las fichas que deberían informar sobre el movimiento previsto de efectivos (incrementos de personal por concursos, bajas por jubilaciones y cualquier otro movimiento fácilmente estimable), así como sobre la Oferta de empleo público, están sin cumplimentar en los años examinados (2008 a 2010).

4.16.4.- La suma de personal fijo-discontinuo y de personal temporal previsto en las dotaciones presupuestarias de los citados tres ejercicios asciende a 95 efectivos, cuando en los meses en los que se produce una mayor acumulación de este personal en activo no hubo más de 66 trabajadores en 2008.

4.17.- Cerca de la mitad de la plantilla se encuentra destinada en los Servicios Centrales, en Madrid, y el resto se encuentran en los distintos centros docentes y de investigación, principalmente en Santander, que concentra el 35% de la plantilla. Los centros de Barcelona, Granada, La Línea de la Concepción y Huesca cuentan con un único puesto de continuidad, el respectivo Director, a tiempo parcial (situación no contemplada en el Estatuto de la UIMP, ver punto 4.21).

4.18.- En las sedes de Galicia y Sevilla se ejercen desde 2004 y 2006, al menos, unos puestos denominados "Subdirector de sede" que no constan en la RPT. Según afirma la UIMP, las personas que ejercen esos puestos no perciben retribuciones con cargo a la UIMP, aunque se les compensan los gastos de locomoción, alojamiento y manutención. No se ha indicado la normativa que pudiera amparar estas situaciones anómalas. Por otro lado, el Director de la sede de Galicia solicitó en 2008 el nombramiento de la persona que ejerce ese puesto desde 2006, siendo rechazado el mismo por el Consejo de Gobierno de la UIMP por no estar dicha figura contemplada en el Estatuto.

Comentarios a las alegaciones.- La normativa contractual reseñada en alegaciones, relativa a la prestación de actividades docentes, no resulta de aplicación a estos casos.

D) CARGOS DIRECTIVOS

4.19.- Además del personal funcionario y laboral, la UIMP acredita retribuciones complementarias a 16 cargos directivos de los definidos en su Estatuto, que no figuran en la RPT. Son los siguientes: los cuatro Vicerrectores, el Secretario General, los nueve Directores de los Centros Docentes y de Investigación, la Directora de Cursos para extranjeros y el Director del Colegio Mayor Torres Quevedo.

4.20.- Los Vicerrectores y el Secretario General son nombrados entre Catedráticos y Profesores de Titulares de Universidad que continúan impartiendo docencia en sus Universidades de origen y que, mediante dispensa parcial de obligaciones docentes en las mismas, prestan servicios en la UIMP de manera no exclusiva percibiendo únicamente el complemento específico por el desempeño de cargos académicos contemplado en el anexo VII.1º.b) de la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de funcionarios.

4.21.- Los puestos de Gerente, Vicegerente y Director del Colegio Mayor Torres Quevedo deben ser cubiertos por funcionarios de carrera del grupo A1 y los Directores de los Centros Docentes y de Investigación por Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad. Todos ellos deben prestar los servicios en régimen de dedicación normal, lo que no sucede sin embargo nada más que en el puesto de Gerente (ocupado en funciones por el Vicegerente como ya se ha expuesto), todos los demás prestan servicios en el mismo régimen de dedicación parcial señalado en el punto anterior, lo que implica una situación contraria al Estatuto de la UIMP no justificada.

Comentarios a las alegaciones.- Los artículos 13 y 14 del Estatuto de la UIMP autorizan a quienes sean nombrados para los cargos de Vicerrector y Secretario General a solicitar dispensa parcial de obligaciones docentes en sus Universidades de procedencia; autorización que no se extiende en los artículos 15 y 16 al resto de cargos directivos.

E) PROFESORADO

4.22.- Resulta notable que la UIMP, entre cuyos fines principales se encuentra la impartición de enseñanzas de tercer ciclo y los cursos de idiomas, no contemple en su RPT plazas de profesorado. La plantilla de la UIMP se limita a personal de administración y servicios, contratando al profesorado de los cursos a través de empresas de servicios, o bien simplemente mediante nombramiento del Rector, de acuerdo con el artículo 280 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (anteriormente, artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Según comunica la UIMP, está pendiente de aprobación por la CECIR una modificación del Catálogo de puestos de trabajo para incluir puestos docentes.

4.23.- Como una consecuencia de la situación señalada, en el ejercicio fiscalizado la UIMP estimó parcialmente unas reclamaciones previas presentadas por dos profesoras que prestan servicios continuados desde el año 2000, en los cursos de español para

extranjeros, con diferentes tipos de vinculación contractual temporal, reconociendo una relación laboral indefinida a tiempo parcial. Previamente, a causa de una denuncia presentada ante la Inspección de Trabajo, la UIMP hubo de ingresar 48.980,15 euros reclamadas por la Tesorería de la Seguridad Social, por cotizaciones no liquidadas en esos años. A lo largo de 2009 y 2010 dichas profesoras han presentado otra denuncia ante la Inspección de Trabajo (que fue archivada) y varios recursos judiciales, de los que solo ha prosperado el reconocimiento de la antigüedad por el Juzgado de lo Social de Santander.

F) NORMATIVA DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

4.24.- En relación con el cumplimiento por la UIMP de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no se ha apreciado ninguna irregularidad en el periodo examinado en relación con los complementos salariales ni en la gestión del concurso de traslados. Por otro lado, la ocupación de las diferentes categorías profesionales presenta una marcada asimetría si se analiza en función del sexo, si bien es heredada de la situación anterior a la promulgación de la citada Ley Orgánica. Así, del total de efectivos incluidos en la nómina de diciembre de 2008, el 65% son mujeres y el 35% hombres, mientras que de los efectivos que ocupan los puestos de mayor responsabilidad (cargos directivos, grupo A1 de funcionarios y categoría 1 en laborales), el 62% son hombres y el 38% mujeres. No se dispone de información ni de elementos de juicio suficientes que permitan analizar tales diferencias.

G) REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL

4.25.- Se ha revisado una muestra de 31 expedientes de personal, que representa el 20% de la plantilla. Los expedientes de la muestra son: tres de directivos no incluidos en la RPT, siete de funcionarios, trece de personal laboral fijo, cuatro de personal laboral fijo-discontinuo, tres de personal laboral temporal y uno de personal fuera de convenio. Se observaron las siguientes incidencias:

4.25.1.- En ocho de los veinte expedientes en que deberían constar los justificantes de la titulación exigida para el puesto de trabajo, no figuran. Tampoco consta el acto de acatamiento a la Constitución en dos de los siete expedientes de funcionarios. En otros cuatro expedientes no consta el reconocimiento del grado y en cinco no figura la certificación de servicios previos ni las resoluciones de reconocimiento de la antigüedad.

4.25.2.- En cuatro expedientes relativos a personal laboral se aprecia la modificación del grupo de pertenencia, sin que conste en el expediente la documentación justificativa. En la hoja de servicios se indica la fecha del nuevo contrato, pero falta el documento justificativo de la reclasificación. Dos de ellos pasan del grupo 4 al grupo 3, y los otros dos del grupo 4 al grupo 2.

4.25.3.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

4.25.4.- Se aprecia el encadenamiento sistemático de contratos temporales por circunstancias de la producción, interinidad o de duración determinada en varios expedientes de la muestra, hasta culminar en un contrato como personal laboral fijo o fijo-discontinuo: un trabajador firmó 7 contratos de 1984 a 1990; otro 8 contratos de 1987 a

1997; otro 8 contratos de 1990 a 1994; otro 19 contratos de 1993 al 2005; otro 10 contratos de 1994 a 2001; otro 17 contratos de 1996 a 2000; y otro 5 contratos de 2006 a 2008.

4.25.5.- En cinco de los siete expedientes de funcionarios se aprecia la misma sucesión de varios contratos temporales, hasta que en 1995 adquieren la condición de funcionarios interinos y posteriormente de funcionarios de carrera.

4.25.6.- En el expediente del Director de Relaciones Institucionales y Protocolo no consta documentación que fundamente su relación con la UIMP desde noviembre de 2006 a junio de 2010. Figura un contrato de naturaleza especial firmado el 28 de noviembre de 2005 con vigencia hasta el cese del entonces Rector, que se produjo el 21 de noviembre de 2006. Hasta junio de 2010, que se firma un nuevo contrato, no consta documentación que justifique su permanencia en la UIMP, aunque en septiembre de 2009 se le reconocieron servicios prestados sin interrupción desde diciembre de 2005.

4.25.7.- En el expediente del Director del Centro de Barcelona (puesto fuera de la RPT), tan sólo consta el nombramiento, no hay justificantes de los requisitos exigidos en el Estatuto para el puesto.

4.25.8.- Falta en algunos casos la concesión de complementos salariales como el de jornada partida que disfrutaban prácticamente todos los laborales. En dos casos se continuó cobrando el complemento de jornada partida meses después del vencimiento de su concesión.

4.25.9.- Otros defectos apreciados en los expedientes son: en uno falta un contrato temporal de 1989; en otro un contrato de alta dirección de 2002; en otro la baja en la Seguridad Social de un trabajador fijo-discontinuo; en otro se reconoce en 2009 a una funcionaria un trienio del grupo C1 cuando correspondía del grupo C2; en otro de laboral fijo discontinuo se prestan servicios habitualmente durante 5 meses al año cuando el puesto figura en el Catálogo de puestos de trabajo por 3 meses; y en otro una funcionaria disfruta del permiso de lactancia en 2008 unos meses después de haberse cumplido el plazo establecido al efecto.

IV.2.- Análisis de las nóminas

4.26.- Los gastos de personal contabilizados por la UIMP en 2008 ascendieron a 4.460,2 miles de euros, de los que 3.602,4 miles corresponden a retribuciones y gastos sociales, 843,8 miles a cuotas sociales a cargo del empleador y 14,0 miles a contribuciones a planes de pensiones. Se elaboran tres nóminas cada mes, una de funcionarios, otra de laborales fijos y otra de laborales fijos-discontinuos y temporales. En el aspecto formal, se cumple en general la Orden de 30 julio de 1992 del Ministerio para las Relaciones con las Cortes, que dicta instrucciones para la confección de nóminas, si bien cabe señalar la falta de identificación del cargo y el nombre de los firmantes. La función de habilitado se ejerce por el Jefe de la Sección de Nóminas y Habilitación.

4.27.- Los gastos del personal fijo discontinuo están siendo incorrectamente imputados al concepto presupuestario 131 "personal laboral eventual", en lugar de imputarlos, como procede, al concepto 130 "personal laboral fijo".

4.28.- En el examen analítico general de dichas nóminas, se han observado las siguientes circunstancias:

4.28.1.- En el mes de julio se aplica un gasto de 13.961,94 euros al concepto 160 “Cuotas sociales a cargo del empleador” correspondiente a los seguros sociales de una nomina de atrasos de abril de 2007. Aunque la retención se efectuó en 2007 por error no se efectuó el pago hasta 2008, con un recargo del 20%.

4.28.2.- En la nómina de junio se reconoce un gasto de 5.551,42 euros en el concepto de productividad, por el incremento retroactivo de dicho complemento a cinco funcionarios desde 2005, que estaban percibiendo una productividad menor a la establecida por la Resolución que la regulaba.

4.28.3.- En los últimos meses, y especialmente en la nómina de diciembre, se acreditaron importantes cantidades por los complementos de productividad y de especial dedicación, entre los que destacan: 15.900,00 euros en relación con la programación y organización de los cursos de inmersión en inglés; 4.800,00 euros a personal con antigüedad de 25 años con motivo del 75 aniversario de la UIMP; y 1.750,00 euros en concepto de “productividad extraordinaria” a algunos empleados. También se acreditaron gratificaciones extraordinarias por 4.850,00 euros.

4.29.- Los importes netos a pagar de las nóminas difieren de los extractos bancarios del pago de haberes, debido a que en el último trimestre existen retenciones a empleados por el alojamiento en residencias de la UIMP en Santander, por importe de 6.365,70 euros, no contempladas en la nómina.

4.30.- Se han examinado las retribuciones acreditadas en la nómina de diciembre de 2008 en relación con los expedientes de personal y otra documentación justificativa, respecto de la muestra de 31 trabajadores que se detalla en el punto 4.25, obteniendo los siguientes resultados:

4.30.1.- En la nómina de diciembre se ha incluido una actualización de haberes a dos funcionarias, con carácter retroactivo desde enero, aprobada por la CECIR. Revisados los cálculos por el Tribunal, se observan diferencias por exceso en el complemento específico por importe de 217,83 y 435,30 euros, respectivamente, que la UIMP no ha aclarado. Se aprecian también otras pequeñas diferencias en el cálculo de la paga extra.

4.30.2.- Una trabajadora con reducción de jornada ha cobrado el total de la paga extra tanto en junio como en diciembre de 2008. Advertido el error, la UIMP comunica que solicitará el reintegro de la diferencia. En la nómina no consta la reducción de jornada, al parecer por problemas con la aplicación informática.

4.30.3.- Los trabajadores con contrato laboral de duración determinada tienen prorrateada mensualmente tanto las pagas extraordinarias como la compensación económica por el periodo de vacaciones. En el caso de contratos de duración superior a 11 meses, la falta de disfrute de las vacaciones, aunque se compense económicamente, supone el incumplimiento del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, que prohíbe expresamente esa práctica. Por otro lado, en algunos casos se incluye en el cálculo de la prorrata el complemento de jornada partida y en otros no.

4.30.4.- En la nómina de diciembre se observa que todo el personal tiene el complemento de jornada partida excepto los tres de grupo 1 fuera de convenio y una Técnica de programación (grupo 2).

4.31.- La asignación del complemento de productividad al personal funcionario se realiza conforme a la Resolución del Rector del 1 de julio de 1990. Los importes correspondientes al ejercicio fiscalizado son los mismos que se fijaron por el Gerente para 2007. El personal laboral percibe un complemento de especial dedicación, incluido en Convenio colectivo, equivalente al complemento de productividad de los funcionarios. Los tres laborales fuera de convenio incluyen también en sus contratos el pago de un complemento de productividad. En la regulación y aplicación de estos complementos no se justifica que los criterios establecidos sirvan a su pretendida finalidad, estos es, incentivar el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

4.32.- En relación con el cálculo de las retenciones por el IRPF, la UIMP no mantiene declaraciones actualizadas de la situación personal de los trabajadores a dichos efectos, asignando la situación 3 (solteros sin hijos) a todos los empleados. Por otro lado, revisado el cálculo practicado a los trabajadores de la muestra, se han observado algunos errores, si bien por cuantías no significativas.

4.33.- Por lo que se refiere a la aportación al plan de pensiones, se realiza en tres nóminas específicas, para el personal funcionario, laboral fijo, y fijo-discontinuo y temporales. Ninguna de ellas lleva firma ni sello del organismo, tan sólo el resumen lleva el sello y una firma sin identificar. Examinado su contenido, no se han observado incidencias significativas, salvo la omisión del personal laboral fuera de convenio, a pesar de que su inclusión está contemplada en el artículo 25.3 de la Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

IV.3.- Análisis de otros gastos de personal

4.34.- Se han examinado también las comisiones de servicio tramitadas para el traslado de la mayor parte del personal a la sede de Santander para las actividades académicas de verano. Se abonan dietas por residencia eventual, además de facilitar alojamiento en las residencias de la UIMP a precios mínimos (2,70/4,80 euros por noche, según el tipo de alojamiento). Las comisiones se formalizan por dos periodos: de principios de junio a final de julio y de primero de agosto a mediados de septiembre (o principios de octubre en algún caso). En la reunión del Consejo Rector de 22 de mayo de 2008 se aprobó la lista del personal y las fechas de inicio y finalización del traslado, si bien en la práctica se incumplió dicho acuerdo puesto que se trasladaron 12 personas más que las aprobadas y se excedió el periodo temporal prácticamente en todos los casos. Resulta destacable también el hecho de que en 2008 se contrataran temporalmente 6 personas en Madrid para prestar servicios desplazados en Santander, con las dietas correspondientes.

4.35.- En concepto de gastos de formación y perfeccionamiento del personal, en 2008 se contabilizaron 45,6 miles de euros, de los cuales 33,5 miles corresponden a diversos cursos de formación y 7,8 miles a ayudas para estudios incluidas en nómina. El resto (4,3 miles de euros) son gastos relativos al servicio de prevención de riesgos laborales y reconocimientos médicos, que deberían haberse imputado a otro subconcepto. En el examen de los gastos de formación cabe destacar las siguientes deficiencias:

4.35.1.- Cuatro de los asistentes al curso sobre "Office-2007" carecían de relación laboral con la UIMP en las fechas de celebración del mismo. Habían trabajado para la UIMP hasta el año 1995 y posteriormente tres de ellos han sido de nuevo contratados en 2010, pero no consta relación alguna durante 2008.

4.35.2.- Dos de los tres asistentes al curso sobre Oracle no eran personal de la UIMP sino de la empresa INDRA, con la que la UIMP mantenía un contrato de prestación de servicios.

4.35.3.- Otros defectos son: en la propuesta de la mayoría de los cursos no se razona ni justifica su necesidad; en un curso impartido por el Interventor Delegado, no consta el recibí del perceptor; en varios documentos la aprobación del gasto no lleva fecha; y en la mayoría de ellos no consta la diligencia de registro contable.

V. ANÁLISIS DE LOS GASTOS: ÁREA DE CONTRATACIÓN

5.1.- Las obligaciones reconocidas en 2008 en el ámbito de la actividad contractual de la UIMP ascendieron a 14.559,8 miles de euros, de los cuales 12.482,4 miles se imputaron al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 2.077,4 miles al capítulo 6 “Inversiones reales”. El Tribunal ha examinado una muestra de expedientes de contratación que alcanza al 10% de los expedientes y al 66% de las obligaciones reconocidas, cuyo detalle figura en el anexo 1. En los siguientes cuadros se presenta un resumen cuantitativo (miles de euros):

Tipo	Total UIMP		Muestra examinada		
	nº	importe	nº	importe	%
Obra	6	891,3	2	832,8	93,4
Suministro	109	1.685,7	8	633,2	37,6
Servicio	138	11.982,8	15	8.153,7	68,0
Total	253	14.559,8	25	9.619,7	66,1

Procedimiento	Total UIMP		Muestra examinada		
	nº	importe	nº	importe	%
abierto	47	10.330,3	13	8.050,4	76,5
negociado sin publicidad	13	1.947,2	4	1.444,4	74,2
menor	170	1.519,2	8	124,9	8,2
adquisición centralizada	23	763,1	0	0,0	0
Total	253	14.559,8	25	9.619,7	66,1

5.2.- La legislación aplicable a los contratos examinados fue, hasta el 30 de abril de 2008, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio; y, a partir de dicha fecha, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con la entrada en vigor establecida en la Disposición final duodécima de la citada Ley, teniendo en cuenta también las previsiones de la Disposición Transitoria 1ª de la misma para los expedientes en trámite.

5.3.- Se han apreciado debilidades de control interno en la organización y funcionamiento del sistema de contratación de la UIMP, entre las que cabe destacar: a) no existen normas internas que regulen el procedimiento para la preparación y adjudicación de los contratos ni una planificación adecuada de las necesidades; b) no están claramente delimitadas las funciones de las diferentes unidades que intervienen en la contratación; c) dada la escasez de personal en esta área de gestión, no se atiende a una adecuada segregación de funciones ni a la supervisión de las actuaciones; d) existen problemas de identificación de los expedientes en los diferentes registros por utilizar distintas codificaciones; e) no se realizan comprobaciones de la información contractual en los diferentes registros ni contraste con la contable; f) los registros no incluyen información de los convenios de gasto, aunque se ha reservado un apartado para ello; y g) se confeccionan dos expedientes originales y no se revisan sus documentos para evitar discrepancias.

5.4.- No se remitió al Registro Público de Contratos la información relativa a los contratos celebrados en 2008, exigida por los artículos 118 del TRLCAP y 308 de la LCSP. Por otra parte, en la cuenta rendida al Tribunal, la información es incompleta en el apartado relativo a la contratación administrativa, procedimientos y formas de adjudicación.

5.5.- En la revisión de los expedientes de la muestra se han observado diversas deficiencias, que se detallan en los puntos siguientes. Algunas de ellas se repiten con carácter general en la práctica totalidad de los expedientes. Son las siguientes:

5.5.1.- Los informes sobre la necesidad de la contratación no están en general suficientemente razonados y la justificación del procedimiento de adjudicación elegido no queda recogida de forma expresa en los expedientes. Por otro lado, solo en uno de los ocho expedientes tramitados como contrato menor se indica este procedimiento en el "Acuerdo de inicio" del expediente.

5.5.2.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

5.5.3.- No se incluye en los expedientes por lo general el certificado del registro de las ofertas recibidas. En ninguno de los documentos contables AD consta la fecha de la firma del Rector en la diligencia de autorización.

5.5.4.- La adjudicación de los expedientes no se motiva suficientemente, puesto que no figura en la correspondiente Resolución la necesaria referencia a la valoración realizada y a los criterios de adjudicación.

5.5.5.- En muchos expedientes figura equivocada la referencia a la delegación de competencias en el Gerente: en el año 2008 la delegación vigente era la aprobada por Resolución del 4 de abril de 2005, sin embargo en muchos expedientes se invoca una Resolución anterior, del año 2002.

5.5.6.- En los expedientes consta la fecha del registro de salida de la UIMP, pero no el recibí de la comunicación al adjudicatario; lo que impide comprobar el cumplimiento del plazo establecido para la formalización del contrato.

V.1.- Contratos de obra

5.6.- Expediente 138/2007. Contrato de obras adjudicado mediante concurso abierto a la empresa Dragados y Construcciones, S.A., relativo a las "Obras de reforma del pabellón 2 del Colegio Mayor Torres Quevedo, Campus de las Llamas (Santander)", por importe de 1.309,6 miles de euros. Se inició mediante Resolución del Rector de la UIMP de fecha 28 de agosto de 2007, con un presupuesto de licitación de 1.480,4 miles de euros (incluyendo 24,3 miles de euros por los honorarios de Dirección facultativa), distribuido en dos anualidades.

5.6.1.- La inclusión en la adjudicación de la obra de los honorarios de la Dirección facultativa de las mismas, supone la vulneración del artículo 197.2 del TRLCAP, así como el incumplimiento de los trámites y requisitos exigidos para la celebración del contrato de

consultoría y asistencia en el que legalmente se integraban dichas prestaciones (artículo 196, entre otros, del TRLCAP)³.

Comentarios a las alegaciones.- Las alegaciones refieren el artículo 197.2 del TRLCAP a los pliegos del contrato de obras. Por el contrario, los pliegos a que dicho artículo se refiere son los del contrato de consultoría y asistencia que debió haberse formalizado y no se hizo.

5.6.2.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares no está fechado ni firmado, ni consta su aprobación (artículo 49 del TRLCAP). Tampoco consta la aprobación del proyecto técnico ni el acta de replanteo previo (artículos 122 y 129 del TRLCAP).

5.6.3.- El anuncio de la licitación se publicó en el BOE del 7 de septiembre de 2007, con anterioridad a la aprobación del gasto el 24 del mismo mes. La oferta de la empresa que resultó adjudicataria está fechada el 3 de septiembre, aunque en la misma se alude al anuncio publicado cuatro días después. Además, no está registrada de entrada en la UIMP ni tampoco consta en el certificado de las ofertas recibidas (9 sin contar ésta). Por otra parte, el importe de la baja no se prorrateó sobre las dos anualidades del contrato, sino que se aplicó íntegramente a reducir la anualidad de 2008.

5.6.4.- Según la primera certificación, las obras comenzaron el 3 de diciembre de 2007, certificándose como obra ejecutada en el mes 101,6 miles de euros y acreditándose anticipos a cuenta en concepto de acopios por importe de 465,8 miles de euros, es decir, por todo el resto de la anualidad de 2007. Dicho abono por acopios incumple el artículo 145 del TRLCAP, al no estar previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares ni haberse depositado la obligada garantía, además del incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 155 del RGLCAP. Por otra parte, aunque este abono a cuenta se fue descontando de las sucesivas certificaciones de obra, no se justifica en las mismas ni se aprecia lógicamente la necesaria correlación con las unidades de obra certificadas en las que hayan sido incluidos dichos materiales (artículo 155.4 del RGLCAP).

5.6.5.- Esta primera certificación de obra tiene fecha de 28 de diciembre de 2007. En la misma fecha, por Resolución del Rector de la UIMP, se reconoce la obligación y se ordena del pago. Sin embargo, en el documento contable OP figuran fechas anteriores: la propuesta es de 25 de diciembre, el asiento en contabilidad de 26 de diciembre y la fiscalización el 28 de diciembre, todas ellas de 2007. Es evidente la falta de veracidad de casi todas estas fechas.

5.6.6.- Con independencia de lo anterior, en el citado OP se observa un error material al haberse aplicado como retención por IRPF un importe de 1,7 miles de euros que, en realidad, corresponde al importe del anuncio de la licitación, error que se subsanó en contabilidad pero sin rectificar el OP ni formalizar documento ni autorización algunos.

5.7.- Expediente 116/2008. Abono de la certificación de liquidación final de las obras referidas en el punto anterior, por importe de 90,6 miles de euros.

³ Al margen de los honorarios de Dirección facultativa incluidos en las certificaciones de obra, la UIMP abonó directamente otros 18,0 miles de euros a la Arquitecta técnico contratada como Directora de ejecución de las obras y Coordinadora de Seguridad (véanse las referencias al expediente 87/2008, contrato menor, en el punto 5.8).

5.7.1.- Cabe señalar, en primer lugar, su incorrecta tramitación separada del expediente de las obras a las que se refiere. Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 y en la Disposición adicional decimocuarta del TRLCAP, y en el artículo 160 del RGLCAP, debería haberse efectuado una retención adicional de crédito del 10% sobre el importe de la adjudicación de las obras y tramitar esta certificación final contra dicho crédito, todo ello en el seno del propio expediente de las obras.

5.7.2.- Se aprecian también fechas muy dudosas en los documentos de este expediente: tanto la certificación de liquidación como otros tres documentos (el de inicio del expediente, la propuesta de gasto y la aprobación por el Rector) llevan la misma fecha, el 16 de junio. La factura del adjudicatario es del 30 de junio. En el documento de aprobación, además, se invoca erróneamente el artículo 146 del TRLCAP (relativo a modificaciones del contrato) para justificar el gasto.

V.2.- Contratos de suministro

5.8.- Expediente 23/2008. Contrato de suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad con la empresa Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., cuyo objeto es la adquisición "*de las piezas académicas y económicas de UNIVERSITAS XXI, sistema integral de gestión universitaria*", propiedad de la citada empresa, por importe de 1.035,7 miles de euros. Este contrato se sometió a las disposiciones del TRLCAP, al cumplirse las circunstancias temporales señaladas en la Disposición transitoria primera de la LCSP.

5.8.1.- Aunque el contrato se define y califica como suministro, lo cierto es que hasta un 70% del precio del contrato tiene por objeto la prestación de servicios para el desarrollo, implantación y mantenimiento de nuevos componentes o la disposición de recursos humanos para el desarrollo de componentes de integración. Por lo tanto, se trata de un contrato mixto de suministro y de servicios que, conforme a los artículos 6 del TRLCAP y 2 de su Reglamento, en relación con los artículos 172.2 y 196.3.d) y f) del TRLCAP, debería haberse calificado como contrato de servicios por el mayor importe de estas prestaciones.

5.8.2.- Como consecuencia de no tramitar el contrato como de servicios, se omiten los requisitos de este tipo de contratos, entre otros la acreditación de la obligatoria clasificación del contratista, conforme a los artículos 25 del TRLCAP y 46, 37 y siguientes de su Reglamento.

5.8.3.- No se ha solicitado el informe técnico preceptivo sobre la memoria y el pliego de prescripciones técnicas, a emitir por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica, incumpliendo el artículo 10 del Real Decreto 589/2005 de 20 de mayo. Tampoco ha tenido conocimiento del contrato la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Educación (Orden ECI/569/2006 de 23 de febrero).

5.8.4.- El precio del contrato se establece a tanto alzado por categorías, sin desglose que permita determinar los componentes y características de cada importe global pactado, según se aprecia en el cuadro siguiente (reproducido del pliego de prescripciones técnicas, único detalle que figura en el expediente):

euros

Licencia campus Oracle	42.767,00
Administración de máquinas	78.027,00
Alojamiento de servidores	42.124,00
Implantación de componentes estándar de Universitas XXI	37.759,00
Mantenimiento de componentes estándar de Universitas XXI	111.353,00
Desarrollo de nuevos componentes	260.650,00
Implantación de nuevos componentes	214.208,00
Mantenimiento de nuevos componentes	19.025,00
Recursos humanos para el desarrollo de componentes de integración	229.783,00
TOTAL	1.035.696,00

5.8.5.- La mayor parte de las prestaciones son horas de recursos humanos, sin que de la especificaciones del contrato se pueda deducir ni valorar la naturaleza, categoría e idoneidad de los técnicos contratados, el número de horas a realizar ni su precio unitario. Las facturas presentadas por el contratista se ciñen a dicho precio a tanto alzado, sin que sea posible determinar tampoco el detalle de los trabajos realizados ni de sus precios unitarios. No se justifica en el expediente la necesidad o conveniencia de aplicar este sistema de precio a tanto alzado (artículos 14 y 202 del TRLCAP y 197 del RGLCAP). Por el contrario, de la naturaleza de las prestaciones se deduce claramente que los precios unitarios eran susceptibles de determinación y que así lo exigían, además de los preceptos señalados, los principios de interés público, buena administración y control que rigen la contratación pública.

5.8.6.- No se encuentra justificada la adjudicación del contrato mediante el procedimiento negociado sin publicidad. El órgano de contratación invoca el artículo 182.c) del TRLCAP, relativo al contrato de suministros (en igual sentido el artículo 210 relativo al contrato de servicios) que autoriza dicho procedimiento en ciertos casos⁴. No obstante, el único documento que figura en el expediente a tales efectos es una breve Memoria firmada por el Gerente y el Jefe del Servicio de Informática de la UIMP, en la que se señala la existencia en el mercado de la empresa Oficina de Cooperación Universitaria, S.A., de la que se dice que *“ha desarrollado un sistema integral de gestión universitaria llamada UNIVERSITAS XXI, solución que cumple con los objetivos que persigue la UIMP”*, y se indican muy resumidamente algunas de sus características. Sin perjuicio de la calidad y adecuación de este sistema de gestión a los objetivos de la UIMP, dicha Memoria no justifica la inexistencia de otras posibles soluciones que pudieran ser igualmente válidas para alcanzar los objetivos y cubrir las necesidades de la UIMP. En consecuencia, el procedimiento seguido ha privado a la Administración de conocer y valorar las características y costes de otras posibles soluciones. Tampoco se justifica que los nuevos componentes y desarrollos no puedan ser contratados a otras empresas o profesionales.

5.8.7.- En la ampliación del contrato, por importe de 138.000,00 euros, se fija el precio también a tanto alzado mediante el encargo de componentes de integración para 6 programas (elaborados por personal propio de la UIMP), al precio de 23.000,00 euros cada uno, con las mismas carencias que el contrato principal. Al margen de la indeterminación

⁴ *“... cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, que habrán de justificarse en el expediente: ... c) Cuando, a causa de su especificidad técnica o artística, o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan sólo pueda encomendarse la fabricación o suministro del producto en cuestión a un único proveedor.”*

del precio y de detalle de los trabajos contratados, esta ampliación obedece claramente a requerimientos propios del sistema integral implantado y no a necesidades nuevas imprevistas como aduce la UIMP. Por otro lado, es muy posible que, a consecuencia del sistema elegido y como evidencia el contenido de esta ampliación de contrato, la UIMP haya quedado obligada en cierto modo al contratista para el futuro, toda vez que, según parece, la UIMP carece de independencia para integrar nuevas aplicaciones al sistema, por lo que los programas desarrollados por el personal propio de la UIMP requerirán necesariamente la contratación en cada caso de "componentes de integración", con los costes adicionales correspondientes.

5.8.8.- La cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas establece que:

“La propiedad, titularidad y derechos de autor con respecto al software UNIVERSITAS XXI, los métodos, conocimientos (know-how), y procedimientos que se hayan desarrollado, los materiales impresos, plantillas, formularios, o cualquier otras herramienta electrónica generada por la empresa adjudicataria, en el contexto del sistema, así como toda copia del software serán propiedad exclusiva de la empresa adjudicataria.”

Si bien dicha cláusula pudiera resultar lícita respecto del propio software UNIVERSITAS XXI, creado por la empresa adjudicataria, no se puede considerar igual respecto de los nuevos componentes y de integración desarrollados específicamente para la UIMP, que conforman más del 73% del precio final abonado. En definitiva, la UIMP ha financiado una serie de trabajos que presumiblemente han generado un valor añadido directo o complementario respecto del software UNIVERSITAS XXI y, sin embargo, de acuerdo con el resultado de esta cláusula, renuncia a cualquier derecho sobre estos trabajos en favor de la empresa contratista, que se atribuye la propiedad intelectual de los mismos y queda habilitada para su explotación comercial.

5.8.9.- La anterior cláusula, además, al haber sido excluida del pliego de cláusulas administrativas particulares, lugar que por definición le corresponde, no ha sido objeto de informe jurídico por el Abogado del Estado.

5.9.- Expedientes 54/2008, 94/2008, 100/2008, 148/2008, 167/2008, 168/2008 y 214/2008. Contratos menores de suministro para la adquisición de diversos artículos audiovisuales y mobiliario, imputados todos ellos al capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto. Los expedientes 167/2008 y 168/2008 tienen por objeto la adquisición de mobiliario para la sede de Cuenca y, aunque los adjudicatarios son distintos, presentan las características típicas de fraccionamiento de gasto, dada la complementariedad de su objeto y la identidad de fechas en prácticamente todas las actuaciones de ambos expedientes. En otro expediente (100/2008), cuyo objeto es el suministro de “6 micrófonos inalámbricos, 6 de solapa, 6 transmisores de petaca y 12 receptores fijos para aulas”, los materiales suministrados según la factura no coinciden con los incluidos en la oferta.

V.3.- Contratos de servicios

5.10.- Expediente 21/2006. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto en 2006 a la empresa Mediterránea de Cátering, S.L., cuyo objeto es el “servicio de restaurante y cafetería en la península de la Magdalena y en el Campus de Las Llamas, Santander” durante el periodo del 1 de mayo de 2006 al 30 de abril de 2008, por importe inicial de 1.759,7 miles de euros (197,2 miles la anualidad de 2008) y revisión de precios

por 21,1 miles (4,7 miles la anualidad de 2008). En el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) la revisión de precios estaba únicamente prevista para el supuesto de prórroga de contrato, no con carácter general, por lo que no se considera procedente la revisión practicada.

5.11.- Expediente 56/2008. Prórroga del expediente 21/2006 para el mes de mayo de 2008, por importe de 159,7 miles de euros. La prórroga no respeta las previsiones del PCAP, que solo autoriza la misma por periodos de un año, no mensuales. Por otra parte, no consta justificación del importe de la prórroga, muy superior al que se deduce lógicamente del precio del contrato inicial más la revisión. En las facturas abonadas contra este expediente se aprecia que únicamente tres facturas, por 75,2 miles de euros, corresponden a servicios propios del contrato prorrogado y prestados en el mes de mayo, el resto son servicios prestados en meses anteriores o, incluso, no contemplados en los pliegos.

5.12.- Expediente 163/2007. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto a la empresa VAUGHAN SYSTEMS, S.L., cuyo objeto es la “asistencia al desarrollo de los cursos de inmersión lingüística”, por importe de 3.894,5 miles de euros. A esta licitación solamente se presentó la oferta del adjudicatario.

5.12.1.- En el informe técnico de la Comisión Calificadora, se indica que el apartado 2.4 del PCAP, relativo al plan explicativo sobre la coordinación de los profesores, no estaba tratado en la oferta, sin que conste que posteriormente se subsanara esta omisión.

5.12.2.- Los pliegos no recogen que estos servicios están exentos de IVA, conforme al artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992. No obstante, se ha comprobado que tanto la oferta como el contrato y las facturas tienen en cuenta dicha exención. Tampoco se recoge en el PCAP el plazo de garantía necesario para proceder a la devolución de la fianza. No consta la fecha de aprobación de los pliegos.

5.12.3.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

5.12.4.- Nueve de las diez facturas presentadas, y tres de los certificados de conformidad con el servicio prestado, son de fecha anterior a la finalización del periodo que se factura.

5.13.- Expediente 3/2008. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto a la empresa Residencia Universitaria Santa Ana, S.L., cuyo objeto es el “servicio de alojamiento y restauración para alumnos de cursos de inmersión lingüística en la sede de Sevilla (Lote V)” desde el 30 de marzo al 13 de septiembre de 2008, por importe de 54,0 miles de euros. No consta en el expediente el certificado de registro de las ofertas recibidas. La documentación contable RC y AD pertenece a otro expediente (sede de Valencia). Tres de las cuatro facturas presentadas, así como los certificados de conformidad con los servicios prestados, expedidos por el Director del Centro de Sevilla se realizan con anterioridad a la finalización de los mismos.

5.14.- Expediente 163/2008. Prórroga del expediente 3/2008 firmada en septiembre de 2008 (no consta el día) para el periodo del 14 de septiembre al 6 de diciembre de 2008, por importe de 54,0 miles de euros.

5.14.1.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

5.14.2.- La factura número 43/2008 corresponde a una semana que no está incluida en el periodo de ejecución del contrato. Tampoco se corresponde el número de personas a que se refiere (45) con las que se indican en los Pliegos (15 por semana). El importe de esta factura es de 10.799,82 euros.

5.14.3.- Tres de las cuatro facturas presentadas, y los certificados de conformidad, son anteriores a la finalización de los servicios facturados. Por otra parte, no consta la devolución de la fianza.

5.14.4.- El pago ordenado el 30 de diciembre de 2008 para hacer frente a las facturas números 36/2008 y 37/2008, por un total de 20.056,09 euros, incorpora un error por exceso de 2.056,01 euros, que se descontaron posteriormente en el pago de la factura número 43/2008 antes citada.

5.15.- Expediente 5/2008. Prórroga del contrato firmado con la empresa Viajes Iberia, S.A., cuyo objeto es el “servicio de gestión de viajes, alojamiento y manutención, sede Valencia”, por importe de 266,9 miles de euros. Este expediente es la segunda prórroga (prevista ya en los pliegos del expediente inicial) del contrato firmado en febrero de 2005 (no consta el día). Tampoco consta el día en la prórroga firmada en febrero de 2008. El plazo de duración de esta prórroga es del 1 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009. Solicitada por el Tribunal la documentación que la adjudicataria está obligada a presentar al final de cada año natural (viajes, alojamientos, manutención y alquiler de coches), se ha comprobado que el detalle que figura en la documentación aportada (servicios prestados por importe de 155.487,00 euros) no coincide con el importe total facturado durante el año 2008 por este expediente (141.974,80 euros), sin que los escasos datos permitan realizar conciliación ni comprobación alguna al respecto.

5.16.- Expediente 26/2008. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto a la UTE “EULEN SEGURIDAD S.A. y EULEN S.A.”, cuyo objeto es el “servicio de vigilancia de la sede en Madrid, Campus de Las Llamas y península de la Magdalena en Santander” durante el periodo del 1 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009, por importe de 361,3 miles de euros. Se presentaron cuatro ofertas, aunque no consta el certificado del registro de las ofertas recibidas. No consta el informe técnico sobre las proposiciones presentadas. No está identificada la firma de los documentos contables RC. El certificado de conformidad con la factura del mes de diciembre, por importe de 3.076,76 euros, se firma con anterioridad a la prestación del servicio.

5.17.- Expediente 33/2008. Contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad con la empresa “Fundación Colegios Mayores MAEC-AECI”, cuyo objeto es el servicio de hospedaje, restauración y otros servicios en Madrid a alumnos que participen en los cursos de inmersión lingüística en lengua inglesa organizados por la UIMP, comprendido entre el 29 de junio y el 27 de septiembre de 2008, por importe de 682,5 miles de euros. Se tramitaron tres facturas, todas ellas con anterioridad a la finalización del servicio a que se refieren y, además, en las dos últimas, todos los trámites hasta la ordenación del pago inclusive se realizan también antes de la finalización del servicio. Por otra parte, la factura del 14 de agosto de 2008 no está conformada.

5.18.- Expediente 36/2008. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto a la empresa Serunión, S.A., cuyo objeto es el “servicio de restaurante y cafetería en la península de la Magdalena y en el Campus de Las Llamas, Santander” durante el periodo

del 1 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2009, por importe de 1.313,5 miles de euros. No consta el informe técnico sobre las proposiciones presentadas.

5.19.- Expediente 38/2008. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto a la empresa “El Corte Inglés”, cuyo objeto es el servicio de gestión y tramitación de viajes y alojamientos comprendido entre el 14 de mayo de 2008 y el 13 de mayo de 2009, por importe de 1.220,3 miles de euros. En 2009 se aprobó una modificación del contrato, que incrementó el precio en 238,0 miles de euros. Las obligaciones reconocidas en 2008 ascendieron a 1.401,9 miles de euros.

5.19.1.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

5.19.2.- Tres facturas por importes de 2.570,38, 604,49 y 219,22 euros, aparecen en la relación de facturas como anuladas, aunque en la contabilidad figura sin rectificación alguna tanto el reconocimiento de la obligación como el pago material de las mismas. Por otro lado, en la misma relación aparece otra factura por importe de 1.603,99 euros, pendiente de pago, que no consta en contabilidad. Dicho importe coincide, sin que se aprecie la lógica de esta operación, con la suma de las citadas facturas anuladas menos el importe del anuncio de la adjudicación en el BOE (1.790,10 euros) que no consta se haya descontado al adjudicatario. La situación que se deduce de estos hechos es que la UIMP debe reclamar al adjudicatario la devolución del importe de las facturas anuladas y cobradas, así como el pago del importe del anuncio en el BOE, en total 5.184,19 euros.

5.19.3.- En las facturas no se identifican los descuentos aplicados a cada cargo (al parecer se remiten a la UIMP al final del periodo), lo que impide comprobar la adecuación de los mismos a las condiciones del contrato. Tampoco se remitió al final del año la información exigida por el contrato, con detalle de los viajes, alojamientos, alquiler de coches y desglose de facturación por sedes (a consecuencia de la solicitud del Tribunal, se remitió por la empresa a la UIMP un listado con la facturación total por sedes, que es insuficiente para comprobar todos los aspectos requeridos). Esta falta de información impide comprobar la correcta ejecución del contrato en cuanto a los servicios facturados y los descuentos y bonificaciones pactados.

5.19.4.- Varias facturas incorporan servicios prestados con anterioridad al inicio del contrato, por importe de, al menos, 52.800,04 euros.

5.20.- Expediente 41/2008. Contrato de servicios adjudicado mediante concurso abierto a la empresa Publicidad Gisbert, S.A., cuyo objeto es el “servicio de inserciones publicitarias” durante el periodo de 13 de mayo de 2008 al 12 de mayo de 2009, por importe de 492,1 miles de euros. Se presentaron cinco ofertas. No consta el certificado del registro de las ofertas presentadas. La factura 41/2008 no está conformada.

5.21.- Expediente 68/2008. Contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad con la empresa Clece, S.A., cuyo objeto es el “servicio de mantenimiento integral de los edificios y recinto de la Magdalena en Santander” durante el periodo de 16 de junio a 30 de septiembre de 2008, por importe de 193,2 miles de euros. Únicamente se invitó a presentar oferta a la adjudicataria, que lo es también de los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Santander.

5.21.1.- La primera factura, correspondiente al periodo 16 de junio a 15 de agosto, es de fecha 15 de julio y el certificado de conformidad del 18 del mismo mes, es decir,

antes de haberse prestado la mitad de los servicios facturados. Por otro lado, el importe facturado, 69.473,37 euros, no se ajusta a las condiciones de los pliegos. Tampoco figuran las horas empleadas en el mantenimiento y la limpieza (lógicamente, ya que aún no se habían prestado), por lo que no se puede comprobar la corrección de los cálculos.

5.21.2.- La misma situación concurre en la factura correspondiente al mes de septiembre por importe de 34.736,69 euros, fechada el 1 de dicho mes y sin detalle que permita comprobar su corrección.

5.21.3.- Por último, la tercera factura sí contiene el suficiente detalle, y comprobado el cálculo se considera correcto. No obstante, esta factura no detalla el período al que se refiere, figurando únicamente una mención genérica al verano de 2008.

5.22.- Expediente 70/2008. Contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad con la empresa "Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander", cuyo objeto es el servicio de transporte urbano de personas participantes en las actividades de la UIMP en Santander, comprendido entre el 9 de julio y el 19 de diciembre de 2008, por importe de 45,4 miles de euros. El periodo de ejecución del servicio que aparece en el pliego de cláusulas administrativas particulares es desde el 2 de junio de 2008. Además, la facturación del adjudicatario se refiere incluso a periodos anteriores (desde marzo de 2008) por un importe total de, al menos, 16.536,00 euros (no es posible cuantificar algunos servicios puntuales por carecer de fecha de prestación).

5.23.- Expediente 80/2008. Prórroga del contrato 99/2007, firmado con la empresa V2 Complementos Auxiliares S.A., cuyo objeto es el "servicio de asistencia en aulas, cursos para extranjeros, recepción y prensa, traslado de profesores, organización de actividades académicas, grabación de datos y telefónico", por importe de 312,7 miles de euros. El contrato inicial finalizó el 14 de junio de 2008 y la prórroga se extiende hasta el 14 de junio de 2009.

5.23.1.- Desde el año 2005 se han venido encadenando adjudicaciones a esta misma empresa y por estos mismos servicios, todas inicialmente por concurso y con prórrogas posteriores por un año, hasta totalizar 11 contratos hasta 2010.

5.23.2.- La factura correspondiente al mes de diciembre, por importe de 3.587,04 euros, y el certificado de conformidad, son de fecha 5 y 10 de dicho mes, respectivamente, es decir, antes de prestarse los servicios facturados.

5.23.3.- La factura de fecha 31 de julio de 2008 incluye el coste de 29 personas que realizaron diferentes trabajos para la UIMP en Santander, de las cuales 12 se contrataron con anterioridad al periodo cubierto con la prórroga del contrato. El coste de estas 12 personas fue de 21.682,54 euros.

5.23.4.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

5.23.5.- Cuatro facturas relativas a servicios auxiliares de telefonista para la sede central (c/ Isaac Peral 26, Madrid), por importe conjunto de 7.174,08 euros, no incluyen el nombre de las personas que lo prestan, como esta previsto en los pliegos. El certificado de conformidad está firmado por la Jefa de Residencias, sin que conste su competencia sobre este servicio.

5.23.6.- Otras cinco facturas, por importe total de 8.072,41 euros, se refieren a servicios auxiliares de apoyo administrativo, cuyos servicios y precio no están incluidos en los pliegos.

5.23.7.- No se ha podido comprobar, por falta de detalle, si el personal que presta los distintos servicios objeto de este contrato cumple con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5.24.- Expediente 87/2008. Contrato menor de servicios cuyo objeto es la “liquidación de honorarios profesionales por la dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad correspondiente a la reforma del pabellón 2 del campus de Las Llamas (Santander)” por importe de 18.000,00 euros. El expediente se inicia con fecha 2 de mayo de 2008, pero las prestaciones objeto del mismo se venían desarrollando al menos desde el 30 de noviembre de 2007, fecha en la que el precio convenido superaba el límite establecido para los contratos menores en el TRLCAP, por lo que, en consecuencia, debería haberse formalizado un contrato de consultoría y asistencia (artículos 201 y 196.2.b.3ª. del TRLCAP), cumpliendo los pertinentes requisitos y formalidades.

V.4.- Convenios

5.25.- La UIMP suscribió durante el ejercicio fiscalizado los siguientes ocho convenios generadores de gasto para la misma:

Nº	Entidad y objeto	Euros
01/C/08	Transferencia al Consorcio UIMP Barcelona.	45.876,08
02/C/08	Universidad de Alicante. Mantenimiento y mejora de sistemas	26.042,00
03/C/08	Universidad de Alicante. Asesoría Informática	75.400,00
04/C/08	Universidad de Alicante. Módulo consulta gestión académica	81.223,20
05/C/08	Universidad de Alicante. Página web	86.965,20
06/C/08	Fundación General Universidad Alicante. Archivo Histórico	120.000,00
07/C/08	Instituto Complutense Ciencias Musicales. Prácticas alumnos	22.478,61
08/C/08	Univ.Central Ecuador. Máster of biodiversidad áreas tropicales	89.000,00
	TOTAL	546.985,09

5.26.- Se han examinado los tres convenios de mayor importe (05/C/08, 06/C/08 y 08/C/08). Además, el convenio 01/C/08 se analiza en los puntos 6.2 y siguientes, al tratarse de la formalización de una transferencia. Como deficiencias comunes, cabe señalar que en ninguno de los convenios analizados se justifica la necesidad de utilizar esta figura. En el caso concreto de los convenios 05/C/08 y 06/C/08, su contenido es propio del contrato de servicios, por lo que la tramitación realizada ha obviado los requisitos exigibles a estos contratos. Tampoco consta en ninguno de ellos la pertinente memoria justificativa del gasto ni el Acuerdo de inicio del expediente. Además, se observan las siguientes deficiencias particulares:

5.26.1.- Convenio 05/C/08. Convenio específico para el diseño e implementación del nuevo portal web de la UIMP, firmado el 28 de abril de 2008. Una nota de prensa de la UIMP del 23 de abril de 2008 da cuenta de la renovación del portal ya terminada, de lo que se deduce que los trabajos ya se habían realizado con anterioridad. En el convenio no se

determinan claramente los mecanismos de seguimiento de la ejecución de las prestaciones, así como tampoco las causas de resolución. También se observa la omisión en el Anexo Técnico de las actividades a desarrollar en el Área 5, para la que están previstas 82 horas de trabajo y por las que se facturaron 7.380,00 euros.

5.26.2.- Convenio 06/C/08. Realización del proyecto de creación, desarrollo y mantenimiento de la Biblioteca Digital de la UIMP. El convenio no incluye las causas de resolución, ni la titularidad de los derechos, ni el orden jurisdiccional competente. Tampoco consta en el expediente información suficiente sobre la ejecución del convenio y los resultados obtenidos.

5.26.3.- Convenio 08/C/08. Protocolo específico para la organización de un máster en biodiversidad en áreas tropicales y su conservación. No consta la fecha de la firma. El convenio no incluye las posibles causas de resolución ni el orden jurisdiccional competente. Para financiar el coste del curso, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) realizó una aportación de 182.200,00 euros a la UIMP, de la que ésta trasladó a la Universidad Central de Ecuador 98.926,00 euros. Finalizado el máster, ambas Universidades enviaron al CSIC el informe convenido sobre los gastos efectuados, sin que se aprecien en los mismos circunstancias relevantes, salvo una pequeña cantidad sobrante que debía reintegrar la Universidad de Ecuador y no formalizada. No consta en el expediente información sobre la ejecución del convenio y los resultados obtenidos.

V.5.- Otros gastos

5.27.- Se ha examinado el expediente formado para el pago a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) de 16.094,68 euros, en concepto de actividades culturales de 2007 y 2008, aplicado al concepto presupuestario 209 "Cánones". En el expediente consta únicamente el documento contable ADOP, 14 facturas de la SGAE y los certificados de conformidad de la UIMP. En ninguno de estos documentos se contiene referencia alguna a la normativa que ampare este tipo de gastos ni a las circunstancias concretas de las actividades que justifiquen el derecho de la SGAE a presentar estas facturas. En cinco facturas se indica que corresponden a actividades de 2007, por importe de 5.961,97 euros, si bien, según las propias facturas, algunas actividades se realizaron en 2005. Las otras nueve facturas corresponden a actividades de 2008, por importe de 10.132,71 euros, aunque varias de ellas (por importe de 3.220,53 euros) aún no se habían celebrado en las fechas de las facturas, ni consta en el expediente si finalmente lo hicieron.

5.28.- Otro expediente examinado ha sido el pago a la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid de 13.300,00 euros, en concepto de "*Personal becario para colaborar en el programa de estudios y análisis del Ministerio de Ciencia e Innovación. La Ciencia de los Servicios: un desafío para el sistema universitario español*". No consta en el expediente ningún convenio o acuerdo con la Fundación que justifique el pago, únicamente figura la factura y la conformidad de la UIMP, además del documento contable ADOP, en ninguno de los cuales consta detalle alguno sobre la naturaleza y circunstancias del gasto. Como antecedentes ligados al mismo, sin embargo, cabe señalar que dicho proyecto fue objeto de una subvención de 29.370,00 euros concedida por el Ministerio a la UIMP, en cuyo presupuesto se contemplaba el gasto de personal becario o contratado por 11.700,00 euros, que presuntamente la UIMP acordó de alguna forma que no consta (y por mayor importe) encargar a la Fundación.

VI. ANÁLISIS DE LOS GASTOS: ÁREA DE TRANSFERENCIAS

VI.1.- Transferencias (excepto becas)

6.1.- Al margen de la gestión de las becas (que se analiza más adelante), la UIMP tramitó en 2008 tres transferencias: una al Consorcio UIMP de Barcelona-Centre Ernest LLuch, por importe de 45,9 miles de euros; otra a la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por 30,0 miles de euros; y otra a la misma Fundación por 247,3 miles de euros. Seguidamente se analiza cada una de las transferencias referidas.

6.2.- Transferencia al Consorcio UIMP de Barcelona-Centre Ernest LLuch. Este consorcio está constituido por la UIMP, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona y el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona. Fue creado en 1997 con la finalidad de gestionar el centro permanente de la UIMP en Barcelona. La UIMP proporciona el soporte académico (reconocimiento de titulaciones y créditos), la dirección académica y dos plazas de funcionarios de niveles B y D, pudiendo optar por la asignación de funcionarios propios o por transferir al Consorcio la dotación económica correspondiente. Por Resolución de la UIMP de enero de 2008 se acordó adscribir personal propio de la UIMP para la plaza de Director Académico y transferir la dotación de las dos plazas de funcionario por la suma de 45,9 miles de euros. En marzo se firmó un convenio con el Consorcio en el que se recoge este acuerdo y las bases reguladoras de la transferencia.

6.3.- El pago se realizó de una sola vez, tras la firma del convenio, conforme a lo establecido en el mismo. No hay constancia, sin embargo, de la presentación por el Consorcio de algunos de los documentos exigidos con carácter previo al pago: programa de actividades para el año 2008 y presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio.

6.4.- Respecto a la justificación de la transferencia por el Consorcio, se han observado las siguientes deficiencias: a) no consta la fecha de presentación de la justificación, por lo que no pudo comprobarse el cumplimiento del plazo fijado en el convenio; b) el certificado de la Gerente del Consorcio sobre aplicación de los fondos percibidos, de julio de 2008, se refiere a justificantes muy posteriores (nóminas de enero a diciembre de 2008; y c) si bien el importe total de los justificantes presentados supera al de la transferencia percibida, el importe de las nóminas presentadas no se acomoda a la dotación económica recogida en el Convenio: en una de las plazas las 14 nóminas presentadas (enero-diciembre) superan la dotación en 3.603,86 euros, mientras que en la otra plaza las 10 nóminas presentadas (enero-septiembre) son insuficientes para cubrir la dotación en 3.085,70 euros. Por último, no consta que se haya efectuado comprobación alguna de la justificación por parte de la UIMP.

6.5.- Transferencia de 30,0 miles de euros a la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en concepto de dotación fundacional. La Fundación fue creada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de marzo de 2008, constituida formalmente por la UIMP el 23 de julio e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte el 21 de octubre. Se trata de una Fundación del sector público estatal, con personalidad jurídica propia. Tiene como misión cooperar al cumplimiento de los fines de la UIMP, desarrollando aquellas actividades que coadyuvan a la mejora de las prestaciones de difusión de la cultura y de la ciencia, de fomento de las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y de desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. La transferencia se tramitó previo expediente de crédito extraordinario,

dado que la UIMP no había previsto dotación específica en su presupuesto para dicha finalidad. Se ha comprobado que la aportación figura en la escritura de constitución, así como en las cuentas anuales de la Fundación.

6.6.- Transferencia de 247,3 miles de euros a la Fundación General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en concepto de gastos derivados de su puesta en marcha. El crédito previsto en el presupuesto de la UIMP para financiar las actividades de la Fundación en 2008 ascendía a 3.600,0 miles de euros, de los que únicamente se utilizaron los relativos a esta transferencia, debido al retraso en el comienzo de las actividades. El importe transferido corresponde al presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación el 17 de diciembre de 2008, y el pago de la transferencia fue ordenado por la UIMP el 26 de diciembre. La distribución del citado presupuesto es la siguiente: personal, 99,9 miles de euros; arrendamientos, 14,0 miles; mantenimiento, 12,0 miles; material y suministros, 8,8 miles; servicios profesionales, 32,9 miles; mobiliario y enseres, 48,9 miles; equipamiento informático, 13,8 miles; y otros gastos, 17,0 miles de euros.

6.7.- De dichos gastos, no se había remitido información por la Fundación a la UIMP hasta que fue solicitada a instancias del Tribunal. Analizada una muestra de los justificantes (que alcanza al 52% de su importe total), se observaron las siguientes deficiencias:

6.7.1.- Una parte de los gastos de personal corresponde a las retribuciones de noviembre y diciembre de 2008 de la Directora de la Fundación, calculadas y pagadas desde el 11 de noviembre, aunque no fue nombrada hasta el 17 de diciembre. El resto corresponde a las retribuciones de tres trabajadores, de enero a agosto de 2009, fuera del periodo al que alcanza la transferencia. No se han aportado los contratos de trabajo.

6.7.2.- Para justificar el gasto por arrendamiento, se aportan fotocopias de facturas y de pagos por el alquiler de un piso en la calle Villanueva, 23 de Madrid, entre marzo y junio de 2009 (fuera del periodo al que alcanza la transferencia). No se aporta el contrato de arrendamiento. Esta dirección no coincide con la que figura en los estatutos como sede de la Fundación.

6.7.3.- Entre los "otros gastos" figuran gastos de viajes por 14,0 miles de euros, de los que únicamente se ha presentado una relación, sin facturas ni justificantes de pago. Todos los gastos son de 2009 (fuera del periodo al que alcanza la transferencia) y en la relación de los viajes figuran personas cuya vinculación con la Fundación no consta.

VI.2.- Becas

6.8.- Durante el ejercicio 2008 se reconocieron obligaciones por 397,3 miles de euros que corresponden a la Resolución de la UIMP de 11 de abril de 2008, por la que se convocan becas y ayudas para la asistencia a las actividades académicas del curso 2008 para su sede de Santander y los Centros Docentes y de Investigación de Cuenca, Galicia, Pirineos, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia. Estas becas se dirigen fundamentalmente a estudiantes universitarios y postgraduados y tienen por objeto *"facilitar y promover la participación a los distintos cursos que la Universidad imparte a quienes presenten una brillante trayectoria académica"* y pueden destinarse exclusivamente al pago de la matrícula o incluir además, manutención y alojamiento. Disfrutan de prioridad los alumnos que no hayan disfrutado de becas de la UIMP en los dos ejercicios anteriores y se reserva un 25% de las plazas a estudiantes de enseñanzas universitarias del curso vigente.

6.9.- Analizada la Resolución de la convocatoria, cabe señalar las siguientes deficiencias:

6.9.1.- Se incumple la Orden 1305/2005 de 20 de abril, que establece que el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE. Además, en Sevilla, Valencia y Santander se inician los plazos para solicitar las becas en fechas muy anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.9.2.- Otros incumplimientos de la citada Orden son: a) no se concreta el plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la notificación; b) tampoco se concretan las obligaciones del beneficiario ni sus incumplimientos, criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador; c) no se indica el BOE en el que se publican las bases reguladoras; y d) hay una errata en el ámbito de aplicación de las ayudas, ya que el centro de Cuenca figura tanto en la modalidad de becas completas como en la de becas exclusivamente de matrícula.

6.9.3.- También se omite en la convocatoria la exigencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o no haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones; así como el cumplimiento de las obligaciones definidas en el artículo 14, como la comunicación sobre la percepción de otras subvenciones.

6.10.- Dado que las becas se conceden para cursos impartidos por el propio organismo, se registran simultáneamente como gasto y como ingreso (a final de año), en el concepto del presupuesto de gastos 487 “Transferencias corrientes concedidas a familias e instituciones sin fines de lucro” y en los de ingreso 310 “Derechos de matrículas en cursos y seminarios” y 319 “Otros precios públicos” (por el alojamiento y la manutención). La contabilización del pago de las becas se hace, consecuentemente, por el método “en formalización, sin salida material de fondos”.

6.11.- Se concedieron 838 becas completas (asistencia gratuita al curso, alojamiento y manutención en sus instalaciones) y 617 becas de matrícula (asistencia gratuita al curso), concentradas en su mayoría en la sede de Santander, por un importe total de 397,3 miles de euros, conforme al siguiente detalle:

sede	nº de cursos	número de becas			importe (euros)		
		matrícula	completa	total	matrícula	alojam.	Total
Baleares	1	0	8	8	1.000,00	2.672,00	3.672,00
Cuenca	8	17	0	17	1.355,00	0	1.355,00
Galicia	17	74	0	74	6.398,00	0	6.398,00
Pirineos	7	39	5	44	5.488,00	686	6.174,00
Santander	148	255	778	1.033	134.477,50	207.154,20	341.631,70
Santander e/le	2	2	7	9	2.295,00	1.987,30	4.282,30
Sevilla	16	138	0	138	11.010,00	0	11.010,00
Tenerife	8	18	0	18	1.260,00	0	1.260,00
Valencia	25	74	40	114	11.375,00	10.140,38	21.515,38
TOTAL	232	617	838	1.455	174.658,50	222.639,88	397.298,38

6.12.- Revisada la documentación general relativa a la selección de los beneficiarios y actos de concesión de las becas, se observa:

6.12.1.- No se formalizan actas de las reuniones de la Junta de Selección de Becas por lo que no se ha podido verificar su composición. La valoración de las solicitudes se hace realmente en la Secretaría de alumnos de cada sede aunque posteriormente la Junta las aprueba formalmente.

6.12.2.- *[inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo]*

6.12.3.- En la resolución de concesión no se menciona la cuantía de las becas, incumpliendo las bases reguladoras, si bien se ha verificado que las becas concedidas coinciden con los precios públicos de matrícula del curso establecida en la Resolución de 28 de noviembre de 2008 de la UIMP, con los descuentos aplicables en su caso.

6.12.4.- Uno de los cursos de Pirineos (Sociedad-red) se celebró con anterioridad a la convocatoria de las becas. La concesión de estas becas se formaliza en un acta de enero de 2008, aunque se hace referencia en la misma a la convocatoria de abril del mismo año.

6.12.5.- En tres cursos figuran becas sin que conste el acta de concesión: “La Catedral” en Cuenca por 210,00 euros; “Fondos y planes de pensiones” en Galicia por 819,00 euros; y “Fronteras de la investigación” en Santander por 3.496,20 euros. En un curso de Santa Cruz de Tenerife y en otro de Sevilla, las actas de concesión de las becas son unos días posteriores a la celebración del curso.

6.12.6.- En las actas de los cursos en Santander de “español como lengua extranjera (E/LE)” no consta la puntuación obtenida por los becarios, que justifique la concesión de las becas.

6.12.7.- En Valencia y Sevilla, la firma del Rector en las actas no es original, sino que está escaneada.

6.12.8.- Contrariamente a la finalidad declarada de seleccionar alumnos que *“presenten una brillante trayectoria académica”*, lo cierto es que sólo el 28% de los becarios consiguen una puntuación superior o igual a 3 sobre un máximo de 5,4 en la baremación de los méritos. Por sedes, destacan las siguientes: en Tenerife ningún becario alcanza los 3 puntos; en Baleares y Cuenca solo supera dicha puntuación un becario; en Pirineos cuatro; y en Sevilla cinco.

Comentarios a las alegaciones.- Los datos aquí reseñados ponen de manifiesto claramente que no se ha conseguido el objetivo de conceder estas becas a alumnos que “presenten una brillante trayectoria académica”, puesto que el 72% de los becarios no alcanzaron una puntuación de 3 sobre un máximo de 5,4 puntos. Obviamente, de esta constatación no se puede extrapolar que estos alumnos se consideren “mediocres” como apuntan las alegaciones. Lo que sí parece desprenderse de la argumentación de las alegaciones es: o bien que el baremo resulta inadecuado para reflejar la “brillantez académica”, o bien que la amplitud de la convocatoria resulta incompatible con la selección de los becarios de acuerdo con la citada finalidad.

6.13.- Para el examen de los expedientes individuales de las becas, se seleccionaron los incluidos en la siguiente muestra, sobre los que se ha comprobado el cumplimiento de los

plazos, la constancia de la pertinente documentación y la correcta aplicación de los baremos. Se han detectado las siguientes incidencias:

sedes	becas concedidas	matrícula (euros)	denegadas y renunciadas
Galicia	3	251,00	0
Pirineos	6	738,00	2
Santander	67	10.522,00	17
Sevilla	12	1.250,00	4
Tenerife	3	210,00	0
Valencia	3	312,50	3
Total muestra	94	13.283,50	26

6.13.1.- En 16 casos no es posible comprobar el cumplimiento del plazo de la convocatoria para la presentación de las solicitudes: en 9 la solicitud se presentó a través de la web y no queda constancia de la fecha; y en 7 no consta la fecha en la solicitud o no es legible. De las 72 becas restantes, en 36 no consta sello de registro de entrada en la UIMP.

6.13.2.- Al menos en 20 casos de los 72 antes citados, la solicitud no se presentó dentro del plazo establecido en la convocatoria, dos de ellas lo fueron incluso antes del inicio de dicho plazo. Destaca en este sentido un curso de Santander, en el que 13 de las 17 solicitudes no se presentaron en plazo.

6.13.3.- Los expedientes académicos aportados son en ocasiones meras fichas informativas sin validez oficial; en algunos casos no se aportan las calificaciones; en otros se han valorado cursos de máster no oficiales como estudios de tercer grado; y en tres casos no consta la acreditación del expediente académico.

6.13.4.- En 23 de las 94 becas examinadas se aprecian defectos en la valoración de los méritos, bien por no constar información suficiente para ello, o bien por errores de cálculo en la nota media del expediente académico. No se ha apreciado, sin embargo, que dichos errores hayan sido determinantes en la concesión de las becas.

6.13.5.- En un caso la becaria es víctima del terrorismo, por lo que resulta innecesaria la beca al disfrutar de matrícula gratuita; en otro caso se aplica el descuento de residente sin que conste la acreditación de tal circunstancia; y en seis casos no consta el recibí de la beca firmado por el beneficiario.

6.13.6.- De las 5 solicitudes denegadas, no consta la causa de la denegación en ningún caso, ni la comunicación al interesado. En tres de ellos faltaba el expediente por lo que no se pudo verificar la procedencia de la denegación (tampoco consta que se hayan retirado los expedientes por los interesados, a lo que tienen derecho).

6.13.7.- De las 19 renunciadas examinadas, en cuatro casos se comunicó la renuncia por correo electrónico, del resto no consta dicha comunicación. En siete falta parte o toda la documentación soporte del expediente.

6.13.8.- Otro expediente no se ha localizado ni consta que se haya retirado por el interesado y en otro se indica que se traspapeló la solicitud de beca, por lo que el interesado tuvo que pagar la matrícula.

6.14.- Al margen de las becas objeto de la convocatoria anteriormente analizada, se concedieron otras becas que no fueron reconocidas como tales en contabilidad:

6.14.1.- Dos becas para alumnos que cumplieran determinados requisitos y tuvieran dificultades especiales, complementarias a las 100 becas convocadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la participación en el Aula de Verano "Ortega y Gasset" en la UIMP. Estos dos alumnos no se incluyeron en el listado de becarios sino que se consideraron alumnos de convenio. No se ha podido calcular el coste de estas dos becas al no haber tarifas establecidas para estos cursos por ser de matrícula cerrada.

6.14.2.- 22 becas completas para la participación en la Escuela Blas Cabrera, de introducción a la investigación, la docencia y la innovación en el curso 2008, con un coste estimado de 8.995,80 euros. Aunque la convocatoria establece que la financiación de las ayudas se imputará al presupuesto de gastos de la UIMP, no se realizó tal imputación al considerarlos erróneamente como alumnos de convenio y no como becarios. Este error se ha venido repitiendo hasta el ejercicio 2010. En el examen de estas becas se han observado además las siguientes deficiencias:

a) La convocatoria de estas becas es de 9 de junio de 2008, y presenta similares deficiencias a las señaladas en el punto 6.9 de este Informe con respecto a la convocatoria general de becas de la UIMP del 11 de abril de 2008.

b) Se presentaron 27 solicitudes, de las que se denegaron dos. Sin embargo, de los 25 admitidos, 3 no justificaron el requisito de estar matriculados de todos los créditos exigidos para poder finalizar los estudios. En otros dos casos, se incumplía el requisito de alcanzar la calificación media de notable en el expediente académico.

c) De las 27 solicitudes, en 12 casos no consta la fecha de solicitud y dos no están firmadas. En un caso se solicita la beca antes de que se publique la convocatoria. En un caso falta también el DNI del solicitante. El pertinente informe favorable falta en una de las becas concedidas y en otras dos no está firmado. Al considerar a los beneficiarios como alumnos de convenio y no como becarios, no consta en ningún caso el recibí del importe de la beca.

VII.- ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

7.1.- Según resulta de la cuenta rendida, en 2008 la UIMP obtuvo los siguientes ingresos, por todos los conceptos presupuestarios:

(miles de euros)

	previsiones definitivas	derechos rec.netos	recaudación neta
<i>Transferencias corrientes</i>			
de la Admón. del Estado	24.170,5	24.417,6	19.279,6
de organismos autónomos	414,1	640,9	535,9
de la Seguridad Social	0,0	51,0	51,0
de fundaciones estatales	234,7	273,7	266,0
de soc.merc.estat., ent.emp y otr.	451,9	496,6	242,7
de comunidades autónomas	1.941,5	1.576,8	1.118,9
de corporaciones locales	738,8	463,8	337,6
de empresas privadas	1.159,3	986,1	955,8
de familias e inst. sin fines lucro	835,7	1.646,7	982,7
del exterior	33,5	20,7	3,2
SUMA	29.979,9	30.574,0	23.773,4
Transf.de capital de la Admón. del Estado	615,6	615,6	0,00
<i>Resto de ingresos</i>			
Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.939,2	5.599,7	5.557,2
Ingresos patrimoniales	27,7	46,4	44,2
Activos financieros	13,9	7,6	7,6
TOTAL INGRESOS	34.576,3	36.843,4	29.382,4

VII.1.- Transferencias recibidas

7.2.- El 85% de los derechos reconocidos por la UIMP en 2008 corresponden a transferencias corrientes, principalmente del Ministerio de Educación y Ciencia. Al término de 2008 quedó pendiente de cobro un importe de 5.095,1 miles de euros de las transferencias corrientes procedentes del citado Ministerio, que no se materializó hasta finales de 2010, debido a las medidas de racionalización del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de las tesorerías de los organismos autónomos. Por la misma razón, tampoco se efectuaron las transferencias de capital. En 2011 permanecían pendientes de cobro transferencias de 2009 y 2010 por 9.947,6 miles de euros.

7.3.- Extrapresupuestariamente se han contabilizado también dos subvenciones de capital en especie: una cesión de acciones a la UIMP por el portal UNIVERSIA.NET por 2,8 miles de euros y una donación de equipos para proceso de información por parte de proveedores, valorados contablemente en 22,4 miles de euros.

7.4.- La principal transferencia recibida en 2008, por importe de 18.000,0 miles de euros, corresponde al convenio de colaboración con el MEC para la organización de los cursos de inmersión en lengua inglesa. El resto de las transferencias corresponden en su mayoría a otros convenios de colaboración, encomiendas de gestión y acuerdos de financiación con diversas entidades públicas y privadas para la celebración de cursos. De acuerdo con la aplicación interna que se lleva en la UIMP para el control de estos ingresos (que no

coincide totalmente con la contabilidad presupuestaria), su detalle es el siguiente (miles de euros):

	nº	Importe	Cobrado
Convenios de colaboración	155	23.175,0	22.864,2
Transferencias	3	5.773,4	648,3
Acuerdos de encomienda de gestión	3	749,9	749,9
Acuerdos de financiación	53	475,2	475,2
Convocatoria de ayudas y subvenciones	13	349,4	345,4
Acuerdo de adhesión convenio CRUE	1	18,5	18,5
Contrato 13-05-2008	1	15,3	15,3
SUMA	229	30.556,7	25.116,9

7.5.- Para su fiscalización, se ha examinado la muestra de 28 actuaciones cuyo detalle figura en el anexo 2. Sobre dicha muestra se han desarrollado las siguientes comprobaciones (no todas son aplicables a todas las actuaciones): el contenido de los acuerdos y convenios, la celebración por la UIMP de los cursos objeto de los mismos, la justificación de los gastos, memoria, liquidación del presupuesto, certificado de cumplimiento o factura exigida en cada caso, el ingreso en plazo de las cantidades acordadas, los documentos contables y la no superación del número de matrículas gratuitas.

7.6.- En general, la UIMP se encarga de todo lo referente a la organización de los encuentros, infraestructura y recursos humanos a cambio de financiación. La acreditación de haber realizado la prestación acordada varía entre los distintos convenios. En algunos casos se exige la presentación de los justificantes de los gastos, en otros una memoria sobre el desarrollo de los cursos, en otros un certificado del Gerente acreditativo de que los fondos se han aplicado a la finalidad prevista, etc. En 11 casos se emite una factura como si se tratase de una relación contractual. Dadas las limitaciones de estas formas de justificación, en la mayoría de los casos analizados no es posible comprobar el detalle del gasto. Además, solo en ocho convenios se establece la obligación de presentar los justificantes en un plazo determinado.

7.7.- Los convenios de colaboración tienen, en general, naturaleza administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme a los estatutos de la UIMP, la competencia para su celebración radica en el Rector. En la mayoría de los convenios se nombra al director académico de los cursos y se acuerda publicitar la colaboración recibida, así como la posibilidad de realizar publicaciones por parte del patrocinador. También es frecuente que se reserven plazas de matrículas gratuitas para invitados del patrocinador, de hecho un 24% del total de los alumnos de los “cursos cortos” durante 2008 son de esta naturaleza (se denominan “alumnos de convenio”) y lógicamente no generan ingresos.

7.8.- En el examen de los convenios (referenciados como c01 a c20 en el Anexo 3) se han apreciado algunas incidencias, de las que se exponen a continuación las más relevantes:

7.8.1.- En cinco convenios la firma se realizó con posterioridad al inicio de los cursos que constituyen su objeto y en uno se firmó el mismo día del inicio del encuentro. En tres

convenios no consta la fecha completa del mismo, tan sólo se indica el mes y/o el año, a pesar de que en el c08 el pago quedaba vinculado a la fecha del convenio.

7.8.2.- En cuanto al contenido del convenio, en 14 casos no se identifica la norma o acto que faculta la intervención de los firmantes; también en 12 no se especifican las causas y consecuencias de la resolución del convenio; en 9 no se especifica el régimen jurídico o el orden jurisdiccional competente para resolver posibles conflictos; y en 7 no queda clara la titularidad de los resultados o derechos de uso derivados de las actuaciones objeto del convenio.

7.8.3.- Por lo que se refiere al seguimiento de los convenios, en 15 casos no se definen los mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio ni la creación de una comisión de control; en 7 ni siquiera se regula un procedimiento para acreditar el cumplimiento del convenio; y solamente en 5 se acuerda la creación de una comisión de seguimiento y se establece la periodicidad de las reuniones, si bien solo en el c17 constan las actas de las reuniones.

7.8.4.- El ingreso de las cantidades por el patrocinador se realiza fuera de plazo en 6 casos, si bien en el c11 la carta de pago previa se emite por la UIMP ya fuera de plazo. Se observan también retrasos en las reclamaciones de pagos efectuadas por la UIMP: en el c12 tres meses después de la certificación y en el c16 hasta 14 meses después de la justificación del cumplimiento del convenio.

7.8.5.- En cuatro convenios el reconocimiento de los derechos se contabiliza mediante contraído simultáneo al cobro, en lugar del pertinente contraído previo a la firma del convenio. Debido a este procedimiento, al menos en un caso (c13) los ingresos destinados a financiar los cursos de verano de 2008 se contabilizaron en el presupuesto de 2009. En los demás casos, el contraído previo se produjo con un retraso de casi dos meses de media después de la firma del convenio.

7.8.6.- En los convenios c06 y c10 se incluye el pago de un número determinado de matrículas, que se contabilizan como ingresos por tal concepto, mientras que en los convenios c05 y c07, con igual contenido, las matrículas se consideran becas y se contabilizan como transferencias.

7.8.7.- En el convenio c03 no consta la elaboración de un dossier sobre el programa de actividades o memoria explicativa y en el c10 falta el certificado del Gerente.

7.8.8.- En los convenios c14 y c15 se acuerda que las cantidades que le sean ingresadas al patrocinador en concepto de patrocinio o subvención de los cursos sean transferidas a la UIMP. No se contabilizó ingreso alguno por este concepto, ni consta que la UIMP comprobase esta circunstancia.

7.8.9.- Tres de los convenios analizados no generaron ingresos (c18, c19 y c20). El convenio c18 no dio lugar a ingresos, ya que los mismos se vinculaban a un número máximo de matrículas que finalmente se superó. Por el contrario, sí causó menor recaudación, al incluir la asistencia de 15 personas con matrícula gratuita, con un coste estimado de 5.025,00 euros. El c19 y el c20 son convenios con dos universidades para reconocer los cursos de la UIMP a efectos lectivos y para la concesión de descuentos a los profesores en las actividades de la UIMP.

7.9.- Por su especial relevancia, cabe destacar el convenio de colaboración c17 firmado el 9 de octubre de 2007 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la UIMP para la organización de cursos de inmersión en lengua inglesa, por importe de 11.400,0 miles de euros, y la Addenda suscrita el 3 de septiembre de 2008, por otros 18.000,0 miles de euros.

7.9.1.- El objeto del convenio es la concesión mediante convocatoria pública de hasta 12.500 ayudas de entre 912,00 y 1.140,00 euros, para participar en régimen de internado durante una semana en cursos de inmersión en inglés a celebrar en 2008. El importe de estas ayudas se libra directamente a la UIMP y ésta se encarga de organizar los cursos. La selección de los beneficiarios corresponde al MEC. Los alumnos deben abonar 100,00 euros a la UIMP en concepto de reserva y matrícula, aparte de las ayudas financiadas por el MEC.

7.9.2.- La Addenda contempla 18.000 becas de entre 1.000,00 y 1.250,00 euros para los mismos cursos a celebrar en 2009, en igual régimen.

7.9.3.- La contabilización de los ingresos por la UIMP se realiza en la cuenta 741 "*Precios públicos por prestación de servicios*" por los 100,00 euros pagados por los alumnos y en la 750 "*Transferencias corrientes*" por la financiación recibida del MEC. Las cantidades a financiar por el MEC coincide con el total de las ayudas previstas por su menor importe, sin que se expliquen las causas o la finalidad de esta operación, que tiene por consecuencia necesariamente o la disminución del número de becas a conceder o la irrealidad del margen establecido en sus cuantías.

7.9.4.- La certificación de cumplimiento del convenio de 2007 se firmó por el Gerente el 26 de diciembre de 2008, en la que se especifica que el número final de alumnos fueron 10.015. La diferencia con el máximo previsto (12.500) obedece a la circunstancia señalada en el inciso anterior, al haberse concedido casi todas las becas por el importe superior. Es de señalar que en la convocatoria no se establecen los criterios para determinar las cuantías de la becas.

7.10.- Las actuaciones c21 y c22 son acuerdos de encomienda de gestión al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmados con el Ministerio de Educación y Ciencia para la celebración de cursos de formación a profesores de español como lengua extranjera y para la Escuela de iniciación a la docencia universitaria Blas Cabrera. Ambos se cobraron en el ejercicio, aunque en el c22 incumpliendo el plazo establecido.

7.11.- Las actuaciones c23, c24 y c25, denominadas por la UIMP "*acuerdos de financiación*" son encargos de celebración de cursos a cambio de un pago material. No se ha justificado el hecho de no formalizar los mismos como convenios.

7.11.1.- Uno de ellos, por 40.974,60 euros, corresponde a la aportación del Instituto Danone para la celebración en 2008 del curso de nutrición "Francisco Grande Covián", según un convenio firmado en 2003, por lo que su registro en la rúbrica "*acuerdos de financiación*" es un error. El 7 de noviembre de 2008 se remitió la factura por la financiación de 14 becas completas (5.724,60 euros) que deberían haberse pagado al mes siguiente de la finalización del curso, esto es, antes del 29 de septiembre. Por otro lado, dicha cantidad

debería haberse contabilizado como matrículas y alojamientos, en lugar de como transferencia.

7.11.2.- Los otros dos encargos son “*cartas de compromiso*” del Instituto de Estadística de Andalucía, por 17.950,00 euros; y del Banco Santander, por 25.000,00 euros; para financiar cursos. Estos encargos, que incluso incluyen matrículas gratuitas como contraprestación, carecen de todo procedimiento y documentación formal.

7.12.- El resto de actuaciones analizadas son las siguientes: la c26 es la formalización de una transferencia nominativa del Gobierno de Cantabria; la c27 es una addenda a un convenio firmado en 1987 con el Ayuntamiento de Valencia; y la c28 es un acuerdo con Iberia para aplicar descuentos en los vuelos a cambio de publicidad gratuita. Únicamente señalar que en la c27 la firma se realiza con posterioridad a la celebración de muchos de los cursos que financia.

7.13.- Por otra parte, de las tres transferencias nominativas previstas, solamente se recibió la del Gobierno de Cantabria (c26) para la celebración de los cursos de Santander, por importe de 648,3 miles de euros. Las otras dos, del Ministerio de Educación y Ciencia, para gastos de funcionamiento y para el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior, no se cobraron por las razones explicadas en el punto 7.2.

7.14.- Los ingresos por ayudas y subvenciones de distintas entidades oficiales se reciben para la celebración de cursos. No están amparadas en convenios de colaboración, pese a tener la misma finalidad.

7.15.- El Acuerdo de adhesión corresponde al firmado el 28 de febrero de 2007 sobre el convenio marco suscrito entre la Confederación de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la empresa Red.es, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio) el 26 de septiembre de 2005.

7.16.- El ingreso de 15.315,00 euros clasificado como “contrato” corresponde al patrocinio de actividades culturales de la UIMP por parte del adjudicatario del contrato del servicio de inserciones publicitarias de la UIMP para 2008 y 2009, conforme a las estipulaciones del contrato (analizado en el punto 5.20).

VII.2.- Precios públicos y otros ingresos

7.17.- En 2008 los derechos reconocidos por la UIMP en el capítulo 3 “*Tasas, precios públicos y otros ingresos*” ascendió a 5.599,7 miles de euros, con un incremento del 57% respecto a 2007, debido principalmente al importe de las matrículas pagadas por los alumnos de los cursos de inmersión en inglés, que comenzaron a finales de 2007 pero cuya principal incidencia se produjo en 2008 y 2009. En total, los derechos por precios públicos en 2008 ascendieron a 5.354,5 miles de euros, de los cuales 3.629,6 miles corresponden a “*derechos de matrícula en cursos y seminarios*” y 1.724,9 miles a “*otros precios públicos*” (principalmente, ingresos por servicios de residencia en el Colegio Mayor Torres Quevedo).

7.18.- Los precios públicos por matrículas aplicados durante 2008 fueron aprobados el 12 de febrero del mismo año por el Consejo de Gobierno de la UIMP, que no disponía de competencias para ello. Por Orden Ministerial de 19 de noviembre se delegó la

competencia del Ministro sobre dicho ámbito en el Rector de la UIMP, que por Resolución de 28 de noviembre (publicada en el BOE el 5 de enero de 2009) estableció los precios públicos para el año 2008, obviamente con posterioridad a la celebración de los cursos afectados.

7.19.- En cuanto a los ingresos por matrículas pagadas por alumnos de los cursos de inmersión en inglés, el convenio que los rige establece que, además de las ayudas financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (véase el punto 7.9), los alumnos deberán pagar 100,00 euros a la UIMP en concepto de matrícula y reserva de plaza. Por este concepto, en 2008 se reconocieron derechos por 2.004,5 miles de euros, de los cuales 1.109,1 corresponden a cursos celebrados en 2009. No se han observado incidencias significativas con relación a estos ingresos.

7.20.- Por las actividades denominadas "*cursos cortos*", además de conferencias y otros eventos en 2008, principalmente durante la temporada de verano, se contabilizaron 1.010,9 miles de euros, de los cuales 838,5 corresponden a matrículas y 172,4 a becas concedidas por la propia UIMP. En la revisión de estos ingresos se han observado bastantes errores de registro, identificación, retrasos, justificantes, etc., aunque por cuantías no representativas.

7.21.- Los 54 cursos de "*Lengua y cultura española*" gestionados por la UIMP en 2008 generaron ingresos en este capítulo presupuestario por 545,1 miles de euros, de los cuales 331,3 miles corresponden a matrículas, 194,1 miles a servicios de residencia y 19,6 miles a otros servicios. Se han observado únicamente algunos errores de imputación contable. Se han analizado dos cursos:

7.21.1.- Por el curso intensivo de español en el mes de agosto se ingresaron 159,4 miles de euros, de los que 85,8 miles corresponden a matrículas, 59,7 miles a alojamiento, 11,0 miles a manutención y 2,9 miles a tasas de exámenes. Se han observado algunas deficiencias de escasa relevancia, dados los pequeños importes individuales (retrasos, errores en documentación y descuentos, etc.).

7.21.2.- El curso especializado de uso de nuevas tecnologías generó ingresos por 33,4 miles de euros, de los que 21,7 miles corresponden a matrículas, 6,5 miles a alojamiento y 5,2 miles a manutención. No se han observado deficiencias significativas con relación a estos ingresos, salvo algunos retrasos.

7.22.- Por cursos de postgrado se registraron como derechos de matrícula 238,2 miles de euros en 2008. Se han analizado dos cursos:

7.22.1.- El "*Máster propio de Mastología (edición 2007-2009)*" generó ingresos por 168,3 miles de euros, de los que 77,2 miles se cobraron en 2008. Además de algunos errores de escasa relevancia (principalmente retrasos en el pago) cabe destacar el hecho de que la tasa de Secretaría (28,12 euros) no estaba contemplada inicialmente por la UIMP, siendo solicitada posteriormente a los 26 alumnos, de los que solo 6 la pagaron.

7.22.2.- El "*Máster de inglés avanzado*" se rige por un convenio de colaboración con Vaughan Systems, S.L. de 14 de julio de 2008. Los gastos por profesores, materiales e instalaciones eran por cuenta de la empresa, que percibió también el precio de la matrícula (16.950,00 euros por alumno), debiendo ingresar a la UIMP 600,00 euros por alumno.

Hasta 2010 no se facturó por la UIMP, se cobró y se contabilizó este ingreso, por importe de 16,2 miles de euros.

7.23.- De los ingresos por servicios de residencia, además de los indicados en anteriores puntos del Informe se han analizado los correspondientes a las residencias de los cursos de verano, que generaron en 2008 ingresos por 193,4 miles de euros, cobrados en la cuenta bancaria en Santander del Colegio Mayor Torres Quevedo. Dichos ingresos se producen casi exclusivamente en los meses de junio a septiembre. De su análisis cabe destacar:

7.23.1.- Las tarifas fueron establecidas por Resolución del Rector de 24 de marzo de 2008 en los siguientes importes por noche y tipo de alojamiento: a) alumnos, 27 y 29 euros en los alojamientos propios de la UIMP y 20 y 29 euros en los alojamientos contratados; b) profesores, alojamiento gratuito las noches de su curso y 48 y 65 euros por noche extra; c) alumnos de máster, en función de las semanas de estancia, desde 300 euros por dos semanas a 850 euros por seis semanas; y d) personal de la UIMP destinado eventualmente en Santander, 2,7 y 4,8 euros por noche. También se establecen los precios del servicio de lavandería y planchado.

7.23.2.- La gestión de las residencias y el proceso de facturación son totalmente manuales y sujetos a frecuentes cambios, cancelaciones y realojamientos, por lo que presentan problemas de control. Por esta razón hay estancias y bajas que no quedan suficientemente acreditadas con la documentación justificativa existente. No obstante, se ha comprobado que todos los ingresos indicados en los registros manuales se encuentran incluidos en la cuenta bancaria de recaudación y registrados en contabilidad. Se han realizado comprobaciones específicas sobre una semana, la del 3 al 8 de agosto de 2008, obteniéndose los siguientes resultados:

7.23.3.- No consta la firma de asistencia de algunos huéspedes: la mayoría son personal de la UIMP y becarios de convenio, así como ocho alumnos de verano que no constan como baja, nueve de "otros huéspedes" y una firma de un alumno por otro. Por otro lado, al estar las hojas de firmas solo preparadas para una firma por semana, en 63 ocasiones las noches de estancia no coinciden con las incluidas en el listado definitivo y por tanto con las noches facturadas, sin dejar constancia del servicio efectivamente prestado.

7.23.4.- El personal desplazado a Santander durante los meses de verano se aloja principalmente en la residencia de Caballerizas y en el Colegio Mayor Torres Quevedo y cada empleado dispone de su habitación libremente, pudiendo alojar en la misma gratuitamente a otras personas. La única información detallada de la facturación a empleados es un listado que resume las estancias y las facturas del personal, aunque algunos de los datos no han sido actualizados con la facturación definitiva. El Tribunal calcula como facturado al personal un importe de 18,7 miles de euros, de los cuales 6,4 miles se descontaron en nómina y el resto se abonaron en efectivo, por cheque o por transferencia.

7.24.- Se han analizado también los ingresos del Colegio Mayor Torres Quevedo, por los servicios que presta como tal Colegio Mayor a alumnos universitarios, principalmente de la Universidad de Cantabria. El número de alumnos en enero de 2008 fue de 156 y de 164 en diciembre. Las tarifas fueron aprobadas por el Rector al inicio de cada curso lectivo. El total de ingresos en 2008 ascendió a 942,9 miles de euros, y también se exige a los alumnos el

depósito de una fianza, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2008 era de 74,9 miles de euros. Las mensualidades por residencia se cobran mediante domiciliación bancaria, mientras que otros ingresos (uso de teléfono, servicio de lavandería, bebidas, etc.) se cobran directamente mediante ingreso en la cuenta bancaria o en las cajas de efectivo autorizadas en dicho Colegio Mayor, que cuentan con recibos numerados y cuya recaudación se ingresa posteriormente en la cuenta bancaria restringida de ingresos. No se han encontrado deficiencias significativas, salvo algunos retrasos en el cobro y la devolución de las fianzas, así como dos fianzas no devueltas a alumnos que causaron baja.

7.25.- Se han examinado también los ingresos del Colegio Mayor en contraprestación por la cesión de aulas e instalaciones y por residencias a cuenta de otros organismos, por importe de 159,5 miles de euros, sin que se hayan observado incidencias significativas, salvo el registro en 2008 de una factura de 2007 por importe de 10,6 miles de euros, ya contabilizada como ingreso en dicho ejercicio. Esta duplicidad no fue detectada y corregida hasta 3 años después.

VIII.- ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

Sistema de planificación y análisis de eficacia

8.1.- En el presupuesto de 2008, la UIMP está encuadrada en el programa 322.C “Enseñanzas universitarias”, junto con otros órganos del Ministerio de Educación y Ciencia y otras Universidades dependientes del mismo. En dicho programa se describen someramente las actividades de la UIMP, enumerando seis programas de postgrado oficiales y propios y se establece como objetivos: *“impulsar un proceso de modernización que le permita un relanzamiento nacional y una apuesta internacional como marca de prestigio en el ámbito universitario”* y *“contar con herramientas ágiles en el mercado de formación que le permita establecer mecanismos de fidelización de patrocinios y destinatarios”*. Los indicadores que presuntamente se asocian a estos objetivos son tres: *“alumnos participantes en los cursos y actividades”*, *“profesores conferenciantes”* y *“actividades realizadas”*.

8.2.- No se considera por el Tribunal que los citados objetivos e indicadores cumplan los requisitos básicos exigibles para su conformidad con la técnica del presupuesto por programas a la que, en teoría, responden, dado que no son adecuados para desempeñar ningún tipo de planificación ni son aptos para reflejar y evaluar algún tipo de resultados. Su misma caracterización resulta indefinida y ambigua y resulta imposible una interpretación satisfactoria de los mismos. En consecuencia, no es posible efectuar un análisis de eficacia con base en el presupuesto por programas de la UIMP, por las deficiencias esenciales que lo invalidan.

8.3.- La irrealidad del mencionado cuadro presupuestario se reconoce explícitamente en la Cuenta rendida por la UIMP, en cuyo Estado III.6 “Balance de resultados e Informe de Gestión” no se hace mención al mismo y, en cambio, se incluye un cuadro de resultados con otros indicadores que se refieren únicamente a objetivos de la Fundación General de la UIMP y del Consorcio UIMP/Barcelona, indicadores que resultan igualmente inadecuados e inválidos para representar, ni aún parcialmente, la actividad y eficacia del organismo.

8.4.- La UIMP tiene también una participación, relativamente pequeña, en el programa 323.M “Becas y ayudas a estudiantes”, en el que no se contemplan objetivos ni indicadores específicos para la UIMP. En el “Balance de Resultados e Informe de Gestión” de este programa en la Cuenta rendida por la UIMP de 2008, se indica, en número, las actividades realizadas y las becas previstas y realizadas, datos genéricos y poco fiables que tampoco permiten formular análisis alguno de eficacia sobre la gestión del organismo en este ámbito.

8.5.- La UIMP tampoco dispone de sistema alguno de planificación, complementario o alternativo al presupuesto por programas, que permita analizar los objetivos estratégicos de la organización, la programación a largo y corto plazo de su actividad para alcanzar las metas deseadas, los indicadores asociados para el seguimiento y control de las actividades, un sistema de registro e información adecuado y fiable de dichos indicadores y los datos significativos para evaluar la gestión. Tampoco dispone de contabilidad analítica, ni realiza actividad alguna encaminada a determinar los datos económicos y de gestión de las distintas sedes.

Análisis de eficiencia y economía

8.6.- La UIMP carece de manuales de procedimiento para la gestión de la actividad académica en las diferentes sedes, aunque existen unas “*Normas generales para la organización de actividades académicas*” que se aprueban cada año específicamente para los cursos de verano de Santander, si bien se utilizan por todas las sedes. Tampoco se ha aprobado el reglamento interno para los centros docentes y de investigación que prevé el artículo 17.4 del Estatuto de la UIMP. La gestión de los cursos se llevaba hasta el año 2009 a través de un sistema propio denominado UIMP-Euro. A partir de ese año se comenzó a utilizar la aplicación de gestión integral UNIVERSITAS XXI que, dos años después, aún no disponía de todos los módulos activos, lo que ha complicado notablemente la gestión. Además, la migración de los datos al nuevo sistema presentó bastantes fallos con pérdida de información, debido a la falta de compatibilidad de algunos campos.

8.7.- La selección de los cursos se basa principalmente, por un lado, en la repetición de los cursos que tuvieron éxito en años anteriores, los que vienen realizándose tradicionalmente y en las propuestas de los responsables de programación en función de la actualidad, oportunidad o importancia de los temas. Por otro lado, se valoran las propuestas que se realizan desde fuera de la UIMP por docentes, organizaciones diversas o patrocinadores. Los cursos seleccionados han de ser aprobados finalmente por el Consejo de Gobierno, si bien en las actas revisadas por el Tribunal se observan bastantes omisiones y discrepancias. La gestión académica del curso se encarga al Director del mismo, nombrado por la UIMP (normalmente a propuesta del patrocinador), y el Director se encarga de seleccionar a los ponentes y colaboradores. La UIMP gestiona todas las cuestiones materiales del curso (local, alojamiento, honorarios, traslados, etc.).

8.8.- No se ha podido efectuar un análisis general sobre los resultados de gestión y la valoración de los cursos, a causa de la inexistencia o falta de explotación sistemática de informes al respecto por parte de la UIMP y de datos o encuestas que permitiesen dicho análisis, salvo para los cursos de inmersión en lengua inglesa y las actividades de Santander (punto 8.13).

8.9.- Se ha intentado también por el Tribunal, sin haber obtenido un resultado fiable, determinar los costes e ingresos de la actividad académica de la UIMP, por naturaleza y centros de coste, así como obtener un balance económico de los cursos más significativos. Esta limitación obedece a que, salvo para los cursos de Santander, la UIMP no dispone de información sobre los costes reales de cada curso, además de que los distintos gastos se tramitan por diferentes procedimientos (anticipos de caja fija, pagos a justificar o pagos en firme) que se contabilizan en diferentes registros sin un sistema de identificación fiable del curso al que pertenecen. También es determinante la inexistencia de contabilidad analítica.

8.10.- No obstante lo anterior, y como un simple método de aproximación, se puede estimar que el total de los costes directos de los cursos sería al menos de 12.355,8 miles de euros, lo que representa un 67% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del presupuesto. Entre estos gastos fijos destacan los del servicio de asistencia al desarrollo de los cursos de inmersión (3.894,5 miles de euros) y de gestión de viajes nacionales e internacionales y alojamientos (1.459,3 miles de euros). Por otra parte, se estima que unos 6.015,3 miles de euros podrían considerarse como costes indirectos ligados a la actividad de los cursos, sin tener en cuenta los gastos de personal, sin información suficiente. No es posible tampoco efectuar un reparto estimativo de costes por cursos y por sedes.

8.11.- En cuanto a los ingresos, se estima un volumen de 21.736,1 miles de euros, de los que 2.852,2 miles corresponderían a ingresos por matrículas y residencias y 18.883,9 miles a ingresos por transferencias ligadas a cursos. Con respecto a los “cursos cortos” el 59% de los alumnos abonar tasas de matrícula, el 24% son alumnos de matrícula gratuita en virtud de un convenio o acuerdo firmado por la UIMP, el 12% son alumnos becados por la propia Universidad y el 5% corresponde a oyentes que generalmente no pagan matrícula, aunque en algún caso abonaron una tasa reducida.

8.12.- Debido a las limitaciones existentes (en especial por la no consideración de los gastos de personal) y a que las fuentes de información han sido distintas y no homogéneas, no se puede obtener una conclusión rigurosa, ni aún aproximativa, sobre el resultado económico total de la gestión de los cursos por la UIMP.

8.13.- Por lo que se refiere específicamente a los cursos en Santander, la UIMP ha aportado al Tribunal un informe denominado “*Resultado Económico de las Actividades de Santander 2008*”, que incluye los aspectos económicos más importantes de los cursos de verano y otras actividades celebradas en Santander. Se puede apreciar en este informe que la actividad docente llevada a cabo en Santander es deficitaria, con un resultado económico negativo para las actividades académicas de 1.069,0 miles de euros para un total de 180 cursos impartidos, de los cuales 67 tuvieron un resultado positivo, 109 presentaron déficit y en el resto se equilibraron los costes con los ingresos.

8.13.1.- Los ingresos totalizan 4.470,1 miles de euros, de los que el 87% provienen de convenios y el 13% de ingresos por matrículas.

8.13.2.- Los gastos ascienden a 5.539,1 miles de euros. La UIMP contempla dos tipos de costes en cada curso: los directos (honorarios, locomoción, alojamiento y manutención de profesores, traductores y alumnos, audiovisuales, programas individuales y otros gastos) y los indirectos, que incluyen todos los gastos ocasionados durante el periodo de actividad en Santander (exceptuando el coste de personal de Madrid): gastos de infraestructura, suministros, personal desplazado y contratado, publicidad y propaganda, prensa, etc.

8.13.3.- Los costes indirectos sumaron 2.779,0 miles de euros y representan más del 50% del total de gastos, lo que supone una importante causa de ineficiencia. Un tercio de estos gastos son de personal (981,0 miles de euros), de los que 369,6 miles corresponden a dietas del personal desplazado.

8.13.4.- Conforme al informe citado, las actividades que presentan mayores resultados negativos son: los cursos magistrales, 219,9 miles de euros; los talleres, 298,8 miles; y los seminarios, 447,3 miles. Entre las tres representan el 90% del déficit total. Es notable el hecho de que en la estructura de gasto de los cursos magistrales y de los talleres, los costes indirectos supongan el 64% y el 68% respectivamente. Por el contrario, la actividad económicamente más rentable son los “encuentros”, con un resultado positivo de 123,7 miles de euros, y en la que los costes indirectos suponen solo el 42%. Ahora bien, hay que aclarar que el criterio utilizado por la UIMP para imputar los costes indirectos es en función del número de días de duración del curso, lo que no resulta totalmente aceptable. Resulta significativo también el coste que supuso la anulación de 8 cursos, que se estima por la UIMP en 34.788,51 euros, principalmente costes indirectos.

8.13.5.- Por último, con objeto de validar los resultados del repetido informe, se ha analizado una muestra de los datos presentes en la base de datos de gestión UIMP-Euro, relativos a 34 cursos de los incluidos en el informe, siguiendo el mismo criterio de la UIMP para la imputación de los costes indirectos (3.740,18 euros por día de duración del curso). Comparado los resultados obtenidos en el examen de la muestra con los figurados en el informe de la UIMP, no coinciden los mismos para ningún curso, debido a que la base de datos de gestión UIMP-Euro no contenía todos los gastos e ingresos reflejados en el informe de resultados, lo que demuestra la heterogeneidad y falta de fiabilidad de las distintas fuentes de información referida a la gestión de los cursos.

IX.- CONCLUSIONES

9.1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en lo sucesivo UIMP) se creó por Decreto de 10 de noviembre de 1945. De acuerdo con su naturaleza de organismo autónomo, se rige por las normas aplicables a los mismos (principalmente, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), además de por las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en cuanto resulten aplicables, y por su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril. Tiene personalidad jurídica pública diferenciada y patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. En los puntos 1.3 a 1.13 del presente Informe se describe más detalladamente las características, actividades y órganos de gobierno de la UIMP. Hasta abril de 2008 estuvo adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia y posteriormente al Ministerio de Ciencia e Innovación, hasta diciembre de 2011 en que se adscribe al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9.2.- En el transcurso de la fiscalización no se han presentado limitaciones de importancia en las distintas áreas examinadas, salvo en la relativa a los análisis de eficacia, eficiencia y economía, en los que no ha sido posible efectuar las comprobaciones pretendidas sobre la gestión de la UIMP bajo tal enfoque y de acuerdo con los objetivos programados. Dichas limitaciones se producen por la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en los programas presupuestarios gestionados por dicho Centro, por la insuficiencia de otros instrumentos de planificación y por la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada, así como de contabilidad analítica.

Análisis del control interno

9.3.- Se han observado importantes debilidades de control interno en la organización fiscalizada. No existe en la UIMP ninguna Unidad que ejerza funciones de control, seguimiento y coordinación sobre la actividad de la organización, ni se dispone de manuales de procedimiento en ninguna de las principales áreas de gestión. Además, las deficiencias observadas en los expedientes examinados por el Tribunal evidencian debilidades de control, tanto en los aspectos formales como materiales y jurídicos. Dichas debilidades se han puesto de manifiesto en prácticamente todos los ámbitos de la gestión: inmovilizado, Tesorería, sistema de Anticipos de Caja fija y pagos “a justificar”, personal, contratación, transferencias, becas y gestión de ingresos. En los apartados relativos a cada uno de estos ámbitos se describen las principales debilidades observadas.

Análisis de la liquidación presupuestaria y de los estados financieros

9.4.- En el ejercicio 2008, los créditos de la UIMP se encontraban inscritos en el programa 322.C “*Enseñanzas universitarias*”, excepto los relativos a becas a estudiantes, que se encontraban en el programa 323.M “*Becas y ayudas a estudiantes*”. En dicho ejercicio se produjo un hecho excepcional que tuvo una incidencia muy significativa sobre la gestión de la UIMP: el presupuesto inicial del ejercicio, que ascendía a 16.084,9 miles de euros, se elevó hasta los 47.520,8 miles de euros como consecuencia del convenio firmado en 2007 con el Ministerio de Educación y Ciencia, por el cual la UIMP se encargaba de la organización de los cursos de inmersión en lengua inglesa. La financiación del Ministerio

se materializó mediante una transferencia por 11.400,0 miles de euros a finales de 2007 (incorporados en su práctica totalidad a 2008) y otra por 18.000,0 miles de euros a finales de 2008. Esta circunstancia explica que el grado de ejecución del presupuesto de gastos de dicho ejercicio sobre los créditos definitivos no alcanzase más que un 54%, aunque sobre los créditos iniciales fuese del 159%.

9.5.- En la Cuenta rendida al Tribunal se observa la falta de cumplimentación de algunos estados informativos. Por lo que se refiere a los estados financieros, en el Balance de la UIMP cabe señalar la falta de contabilización de los varios inmuebles adscritos o cedidos de los que disfruta, incluso la sede principal en Madrid (únicamente figura la adscripción de la sede de Sevilla). En la revisión del inmovilizado se han observado algunos errores de contabilización: la incorrecta contabilización de las inversiones realizadas por la UIMP en los citados inmuebles ajenos (63,0 miles de euros) y la contabilización en la cuenta “Mobiliario” de las obras de reforma ejecutadas en el Campus de Las Llamas (832,8 miles de euros). Por otro lado, no se sigue estrictamente el sistema de amortización establecido por la Intervención General del Estado. Sin perjuicio de las citadas salvedades, el Tribunal considera que la Cuenta de 2008 rendida por la UIMP refleja adecuadamente la actividad económico-financiera del organismo y es representativa de sus resultados y de la situación patrimonial al cierre del ejercicio.

Análisis de la gestión de la Tesorería y de los sistemas de Anticipos de Caja fija y pagos “a justificar”

9.6.- El saldo de la Tesorería de la UIMP al término del ejercicio 2008 ascendía a 19.655,7 miles de euros (14.588,0 miles en 2007), saldos totalmente desproporcionados con relación al volumen de operaciones de la UIMP, si bien cabe considerarlos como una circunstancia coyuntural debido a los hechos relatados en el punto 9.4 anterior. El remanente de tesorería, en consecuencia, presenta igualmente un saldo desproporcionado: 26.910,6 miles de euros al cierre de 2008, superior al volumen de las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio.

9.7.- Cabe destacar por su importancia y riesgos las debilidades de control observadas en la gestión de la Tesorería, en la que se ha observado: a) la permanencia entre las firmas autorizadas para la disposición de fondos, en dos sedes, de directores que habían cesado y, en otra sede, de un subdirector que no forma parte del personal de la UIMP; b) la falta de control sobre el cumplimiento por las entidades financieras de las condiciones contractuales; c) la compensación de gastos con ingresos por al menos 5,0 miles de euros; d) la falta de constancia en los Estados de situación de la Tesorería de las cajas de efectivo, tanto para pagos como de recaudación (en 2008 esta cajas recaudaron en efectivo, al menos, 237,5 miles de euros); y e) la falta de realidad de dichos Estados, cuyo contenido no coincide con la contabilidad ni con los saldos de las cuentas bancarias. También son importantes las debilidades encontradas en el funcionamiento de los sistemas de Anticipos de Caja fija y de pagos “a justificar”, por el incumplimiento del principio de segregación de funciones y por las numerosas deficiencias observadas en las cuentas justificativas.

Análisis de los gastos: área de recursos humanos

9.8.- La Relación de Puestos de Trabajo de la UIMP con referencia al 31 de diciembre de 2008 (con escasas variaciones a lo largo del año) presentaba un total de 171 puestos, de los que 44 correspondían a personal funcionario, 91 a personal laboral fijo y 36 a personal fijo-discontinuo. Otros 3 empleados tenían contrato de alta dirección fuera de convenio y 16 cargos directivos son profesores de Universidad que desempeñan su cargo de manera no exclusiva y perciben por la UIMP únicamente el complemento específico. Además, durante 2008 se celebraron 16 contratos de trabajo de carácter temporal.

9.9.- La plantilla de la UIMP se encuentra muy descompensada, en tanto que solo un funcionario pertenece al grupo más alto de clasificación (A1) y solo un laboral al Grupo 1 del catálogo, mientras que alrededor del 75% pertenecen a los grupos más bajos. Muchos empleados, tanto funcionarios como laborales, ocupan puestos de superior categoría durante largos años. El caso más característico es el del Vicegerente (nivel 28), que ejerce en funciones el puesto de Gerente (nivel 30) desde 1991. Ambos puestos están reservados a funcionarios del grupo A1, mientras que el funcionario mencionado pertenece al grupo A2, si bien la ocupación del puesto de nivel 28 se ampara en la excepción establecida en el artículo 13.2 de la Orden de 6 de febrero de 1989.

9.10.- En cuanto al examen de los expedientes personales de una muestra estratificada de 31 empleados, se ha observado la omisión en bastantes expedientes de documentación relativa a la titulación académica, nombramiento, contrato, antigüedad o concesión de complementos. Se ha observado también en bastantes expedientes que el acceso del empleado a un puesto fijo de carácter funcional o laboral ha venido precedido de un encadenamiento sistemático de contratos temporales durante varios años (hasta 12 años en un caso).

9.11.- En el análisis de las nóminas, lo más destacable es el tratamiento del “*complemento de productividad*” a funcionarios y del “*complemento de especial dedicación*” a laborales, que desvirtúa la naturaleza y finalidad de estos complementos. También se observaron algunos errores aritméticos de escasa relevancia y la falta de consideración en el cálculo de las retenciones por IRPF de la situación personal de los trabajadores. En las comisiones de servicio para las actividades de verano en Santander se ha observado el incumplimiento de las directrices aprobadas por el Consejo Rector en cuanto a número de personas y tiempo del traslado, así como la falta de racionalidad económica al contratar 6 personas en Madrid para trabajar desplazados en Santander, con las dietas correspondientes. En los gastos de formación del personal, algunos de los asistentes a cursos pagados por la UIMP no tenían relación de pertenencia funcional ni laboral con la misma.

Análisis de los gastos: área de contratación

9.12.- Se ha examinado una muestra de 25 contratos (anexo 1), cuyas obligaciones reconocidas en 2008 ascendieron a 9.619,7 miles de euros (el 66% del total), de los que dos son contratos de obras, 8 de suministros y 15 de servicios. Se han examinado también tres convenios suscritos con cargo al capítulo 2 del presupuesto.

9.13.- Algunas de las deficiencias observadas se repiten en muchos de los contratos examinados, independientemente del procedimiento utilizado, por ejemplo: la falta de motivación suficiente de algunos actos y documentos esenciales en la contratación, como

los informes sobre la necesidad de la contratación, la justificación del procedimiento, la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato. Se aprecia también la falta de documentación en varios expedientes, como la publicación en los diarios oficiales de la licitación, la comunicación al adjudicatario o la constitución y devolución de las garantías. Muchos de los documentos contractuales, como los pliegos, no están firmados o debidamente fechados.

9.14.- En los puntos 5.4 a 5.24 se detallan las deficiencias de cada uno de los contratos examinados, debiendo destacarse por su gravedad los siguientes incumplimientos de la normativa contractual:

9.14.1.- Expediente 138/2007, contrato de obras: a) la inclusión en la adjudicación de las obras de los honorarios de la Dirección facultativa; b) la oferta del adjudicatario tiene fecha anterior a la publicación del anuncio de licitación y no está registrada; c) se abonaron indebidamente acopios en la primera certificación por 465,8 miles de euros; d) el documento contable OP relativo a dicha certificación tiene fecha anterior a la misma. Por otra parte, la liquidación de este contrato se tramitó incorrectamente como un expediente separado (expediente 116/2008), en el que constan también fechas muy dudosas.

9.14.2.- Expediente 23/2008: a) aunque el contrato se tramitó como suministro, hasta un 70% del precio tiene por objeto la prestación de servicios, por lo que debió tramitarse de acuerdo con esta naturaleza; b) tampoco se encuentra justificada la tramitación del contrato mediante el procedimiento negociado sin publicidad; c) no consta la clasificación del contratista ni otra documentación exigible; d) tanto el precio del contrato como las facturas figuran a tanto alzado por categorías, resultando imposible determinar el detalle de los trabajos realizados y su precio unitario; e) se establece que todos los derechos del software desarrollado mediante este contrato (que constituye más del 73% del precio) serán propiedad exclusiva de la empresa adjudicataria.

9.14.3.- Expedientes relativos a contratos de servicios: a) muchas facturas se refieren a servicios prestados antes del periodo de vigencia del contrato; b) algunas incluyen servicios no incluidos en los pliegos; c) también resulta habitual que las facturas se presenten y se conformen por la UIMP con anterioridad a la terminación de los servicios contratados; d) en algunos contratos no es posible comprobar la correcta ejecución de las prestaciones por la insuficiencia de información; e) en algunas prórrogas se establecen importes muy por encima de los precios de los contratos iniciales.

9.15.- Los 3 convenios examinados, imputados al capítulo 2 de gastos, presentan también con carácter general la omisión de documentación importante, como la justificación de utilizar este sistema, la memoria-propuesta o el Acuerdo de inicio del expediente. Además, en el contenido de los convenios se observa la omisión de cláusulas relevantes, como el modo de efectuar las aportaciones, las actividades a desarrollar, los mecanismos de seguimiento, las causas de resolución, etc. Por último, cabe destacar que dos de los convenios tienen un contenido propio del contrato de servicios, por lo que la tramitación efectuada ha obviado los requisitos exigibles a dichos contratos. En cuanto a otros gastos, en un pago a la SGAE por actividades culturales no consta la justificación normativa ni explicación de las actividades que amparen el gasto; y en un pago a la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid por personal becario no consta su justificación.

Análisis de los gastos: área de transferencias

9.16.- Las obligaciones reconocidas en 2008 por la UIMP con cargo al capítulo 4 “*Transferencias corrientes*” fueron de 690,5 miles de euros, de los que 397,3 miles corresponden a la concesión de becas y 293,2 miles a dos transferencias: una al Consorcio UIMP de Barcelona-Centre Ernest Lluch y otra a la Fundación General de la UIMP para actividades en 2008. Con cargo al capítulo 7 “*Transferencias de capital*” se tramitó únicamente la dotación fundacional a la Fundación General de la UIMP, por importe de 30,0 miles de euros.

9.17.- En las transferencias corrientes citadas se aprecia la falta de diversa documentación, así como deficiencias en la justificación del empleo de las subvenciones. En especial resulta incorrecta la justificación presentada por la Fundación General de la UIMP, puesto que la mayoría de los justificantes se refieren a gastos realizados en 2009, fuera del periodo a que alcanza la transferencia, y muchos de ellos carecen de validez, como gastos de viajes sin facturas y de personas ajenas a la Fundación. Es destacable también el pago de retribuciones a la Directora por periodos anteriores a su nombramiento.

9.18.- En 2008 se concedieron por la UIMP 838 becas completas (matrícula, alojamiento y manutención) y 617 becas de matrícula, concentradas en su mayoría en la sede de Santander, por un importe total de 397,3 miles de euros. En el examen de la Resolución de convocatoria se han observado varias deficiencias, como el incumplimiento del plazo mínimo para presentar las solicitudes, la acreditación de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones o las obligaciones de los beneficiarios y las consecuencias de los incumplimientos. También en la documentación relativa a la valoración de las solicitudes y concesión de las becas se han observado deficiencias. Por otro lado, y contrariamente a la finalidad declarada de seleccionar alumnos que “*presenten una brillante trayectoria académica*”, lo cierto es que sólo el 28% de los becarios alcanzan una puntuación igual o superior a 3 sobre un máximo de 5,4 en la baremación de los méritos.

9.19.- Examinada una muestra de 118 expedientes individuales de becas (de las que 94 fueron concedidas, 5 denegadas y 19 renunciadas), se aprecian también deficiencias, entre otras: a) en muchos expedientes no es posible comprobar la presentación en plazo de las solicitudes, aunque al menos en 20 casos sí se advierte este incumplimiento; b) los expedientes académicos aportados carecen en muchos casos de validez e incluso de información, o no se aportan; c) en 23 de las 94 becas concedidas se aprecian defectos en la valoración de los méritos; d) faltan algunos expedientes relativos a las solicitudes denegadas y renunciadas.

9.20.- Al margen de las anteriores becas, la UIMP concedió otras que no se registraron en contabilidad, al considerar a sus beneficiarios como alumnos de convenio (al ser cursos de la propia UIMP, las becas se registrarían tanto en gastos como en ingresos, por lo que el efecto neto es el de una compensación). Se trata, por un lado, de 2 becas para el Aula de Verano “Ortega y Gasset” y, por otro lado, de 22 becas completas para la “Escuela Blas Cabrera de introducción a la investigación, la docencia y la innovación”, con un coste estimado de 8.995,80 euros. En relación con estas últimas, la convocatoria establecía expresamente su imputación al presupuesto de la UIMP, lo que no se hizo; además, tanto en la convocatoria como en los expedientes individuales se aprecian similares deficiencias a las señaladas en los dos puntos anteriores.

Análisis de los ingresos

9.21.- Los derechos reconocidos netos por la UIMP en 2008 ascendieron a 36.843,4 miles de euros, de los que se recaudaron 29.382,4 miles. La diferencia obedece principalmente a la retención de 5.095,1 miles de euros de las transferencias de la Administración del Estado, debido a las medidas de racionalización sobre la gestión de las tesorerías de organismos autónomos. El 85% de los derechos provienen de transferencias, y el resto fundamentalmente de precios públicos y otros ingresos. La principal transferencia recibida en 2008, por importe de 18.000,0 miles de euros, corresponde al convenio de colaboración para la organización de los cursos de inmersión en lengua inglesa. El resto de las transferencias corresponden en su mayoría a otros convenios de colaboración, encomiendas de gestión y acuerdos de financiación con diversas entidades públicas y privadas para la celebración de cursos. Se han examinado 20 convenios, 2 encomiendas de gestión, 3 acuerdos de financiación y 3 actuaciones diversas.

9.22.- El objeto del convenio de colaboración para la organización de los cursos de inmersión en lengua inglesa, firmado en 2007 por 11.400,0 miles de euros, es la concesión, mediante convocatoria pública, de hasta 12.500 ayudas de entre 912,00 y 1.140,00 euros para participar en régimen de internado durante una semana en cursos de inmersión en lengua inglesa. En 2008 se firmó una addenda por 18.000,0 miles de euros, cuyo objeto son 18.000 becas de entre 1.000,00 y 1.250,00 euros, en igual régimen.

9.23.- En el examen de los convenios, las deficiencias más relevantes observadas son: a) cinco convenios se firmaron con posterioridad al inicio de los cursos; b) el contenido de los convenios omite datos y cláusulas importantes, como la facultad de los firmantes, las causas de resolución, el régimen jurídico del convenio, o la titularidad de los resultados derivados del mismo; c) en la mayoría de los convenios no se definen mecanismos de seguimiento ni procedimientos para acreditar su adecuado cumplimiento; d) los ingresos por los patrocinadores se realiza fuera de plazo en varios casos.

9.24.- En el resto de las actuaciones examinadas se aprecian también diversas deficiencias, de las que cabe destacar la no formalización como convenios de los denominados por la UIMP "*acuerdos de financiación*" y de algunas subvenciones que, como aquéllos, son encargos de celebración de cursos a cambio de un pago material. Algunas de estas actuaciones carecen de todo procedimiento y documentación formal.

9.25.- Los derechos por precios públicos ascendieron a 5.354,5 miles de euros, de los cuales 3.629,6 miles corresponden a matrículas (de los que 2.004,5 miles corresponden a matrículas pagadas por alumnos de los cursos de inmersión) y 1.724,9 miles a otros precios públicos (principalmente por servicios de residencia en el Colegio Mayor Torres Quevedo). Los precios públicos por matrículas aplicados durante 2008 fueron aprobados en febrero del mismo año por el Consejo de Gobierno de la UIMP, que no disponía de competencias para ello. Se volvieron a aprobar por Resolución del Rector de 28 de noviembre, previa delegación del Ministro por Orden del 19 del mismo mes, obviamente con posterioridad a la celebración de los cursos afectados.

9.26.- En la revisión de los ingresos contabilizados por matrículas, se han observado bastantes errores de registro, identificación, retrasos, justificantes, etc., aunque por cuantías no representativas. Cabe destacar además el hecho de que hasta 2010 no se facturó por la UIMP, se contabilizó y se cobró, un cargo por 16,2 miles de euros que debía

abonar la empresa que organizó en 2008 el “*máster de inglés avanzado*”, correspondiente a una parte de las matrículas cobradas por la misma.

9.27.- En cuanto a los ingresos por residencia, servicios y cesión de aulas e instalaciones por el Colegio Mayor Torres Quevedo, cabe señalar los problemas de control derivados de su propia naturaleza y de la insuficiencia de los mecanismos de gestión y facturación, totalmente manuales, a lo que se suma la falta de documentación justificativa de algunos servicios, la omisión de firma en algunas estancias y las discrepancias observadas por el Tribunal en muchos casos entre las hojas de firma y las noches facturadas.

Análisis de eficacia, eficiencia y economía

9.28.- No ha sido posible realizar el análisis de eficacia programado sobre la gestión desarrollada por la UIMP en el período fiscalizado. Por un lado, debido a la incorrecta utilización por la UIMP de la técnica del presupuesto por programas, que ha impedido utilizar para el análisis las Memorias de los programas gestionados por dicho Centro, ya que presentan deficiencias insalvables, así como la incorrecta formulación de objetivos e indicadores y la inexistencia de un sistema adecuado de seguimiento y control de los datos de gestión. Por otro lado, la UIMP no contaba con otros instrumentos de planificación complementarios o alternativos.

9.29.- Se ha intentado realizar un análisis de eficiencia y economía centrado en la realización de los cursos, atendiendo a los procedimientos y al balance económico de los mismos, sin que haya sido posible alcanzar resultados determinantes por la insuficiencia de la información en algunos casos, y por inexistencia de información fiable en otros. También se ha intentado cuantificar y comparar la gestión de las sedes, con igual imposibilidad.

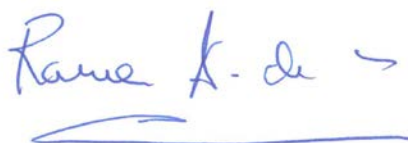
X.- RECOMENDACIONES

10.1.- El Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno, y en particular a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), la adopción de medidas tendentes a la superación de las debilidades de control interno presentes en la gestión del ámbito a que se refiere el presente Informe, al objeto de evitar o, en su caso, subsanar las deficiencias, errores e irregularidades expuestas en el mismo.

10.2.- Se recomienda mejorar y fortalecer los procedimientos de gestión en la tramitación de los gastos e ingresos, de modo que se cumpla estrictamente la normativa aplicable en cada caso, se evite incurrir en las deficiencias e incumplimientos observados por el Tribunal y se garanticen los principios de racionalidad, eficiencia y economía. También se recomienda el establecimiento de una correcta segregación de funciones en la Tesorería y un sistema adecuado de control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, así como la revisión rigurosa de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar.

10.3.- Por último, se recomienda mejorar los procedimientos de planificación, dirección y control sobre la gestión del ámbito fiscalizado, a fin de superar las carencias expuestas en este Informe. En particular, se recomienda la correcta utilización de la técnica del presupuesto por programas, mediante la elaboración de objetivos válidos e indicadores adecuados, así como el establecimiento de un sistema de información, seguimiento y control fiable sobre las actividades y sus resultados, con especial intensidad en el balance económico de los cursos y de las distintas sedes, para lo que se recomienda también la implantación de un sistema de contabilidad analítica.

Madrid, 20 de diciembre de 2012
EL PRESIDENTE



RAMÓN ÁLVAREZ DE MIRANDA GARCÍA

ANEXOS

Anexo 1.- Contratos de gasto examinados

Anexo 2.- Muestra examinada de ingresos por transferencia

Anexo 3.- Cuadro de defectos en los convenios de ingresos examinados

ANEXO 1 – CONTRATOS DE GASTO EXAMINADOS (euros)

Página 1 de 2

1.1.- Contratos de obra

Expdte.	Objeto	Procedim.	Adjudicatario	Importe Adjudic.	Oblig.Rec. 2008
138/2007	Reforma pabellón 2 campus Las Llamas Santander	abierto	Dragados, S.A.	1.309.604,29	832.796,92
116/2008	Liquidación final obras reforma pab.2 campus de Las Llamas	liquidac.		90.592,68	
				1.400.196,97	832.796,92

1.2.- Contratos de suministro

Expdte.	Objeto	Procedim.	Adjudicatario	Importe Adjudic.	Oblig.Rec. 2008
23/2008	Suministro de un sistema informático de gestión integrada (UNIVERSITAS XXI)	negociado sin publicidad	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.	1.035.696,00	526.292,00
54/2008	Adquisición muebles para sede Madrid, calle Isaac Peral, 23	menor	El Corte Inglés	11.000,00	10.243,56
94/2008	Adquisición cuadro para el cartel cursos de verano 2008	menor	Eduardo Sanz Fraile	12.840,00	12.840,00
100/2008	Sumin. 6 micrófonos inal., 6 de solapa, 6 transmisor petaca y 12 receptor fijo aulas	menor	Casa Carril, S.A.	15.783,89	15.783,89
148/2008	Adquisición de medios audiovisuales no homologados para la sede de Cuenca	menor	Jojuma, S.L.	14.999,18	14.999,18
167/2008	Adquisición de mobiliario para sede de Cuenca	menor	Mobigama, S.L.	17.370,47	17.370,47
168/2008	Adquisición armarios roperos para sede de Cuenca	menor	Sistemas Arranz González	17.678,40	17.678,40
214/2008	Adquisición 2 proyectores projection f10	menor	Casa Carril, S.A.	17.991,60	17.991,60
				1.143.359,54	633.199,10

ANEXO 1 – CONTRATOS DE GASTO EXAMINADOS (euros)

Página 2 de 2

1.3.- Contratos de servicios

Expdte.	Objeto	Procedim.	Adjudicatario	Importe Adjudic.	Oblig.Rec. 2008
21/2006	Servicio restaurante y cafetería en la Magdalena y Campus Las Llamas (mayo/2006-abril/2008) + revisión precios	abierto	Mediterránea de Cátering, S.L.	1.780.828,35	185.891,42
56/2008	Prórroga contrato 21/2006 para el mes de mayo de 2008	prórroga		159.661,00	145.647,85
163/2007	Servicio de asistencia al desarrollo de cursos de inmersión lingüística	abierto	Vaughan System, SL	3.894.520,00	3.894.520,00
03/2008	Servicio de alojamiento y restauración para alumnos de cursos de inmersión	abierto	Residencia Universit. Santa Ana, S.L.	54.000,00	53.999,99
163/2008		prórroga		54.000,00	54.000,00
05/2008	Prórroga servicio de gestión de viajes, alojamiento y manutención sede Valencia	prórroga	Viajes Iberia, S.A.	266.900,00	145.234,76
26/2008	Servicio de vigilancia sede Madrid, Campus Las Llamas y Península de la Magdalena	abierto	U.T.E. Eulen Segurid. S.A. – Eulen, S.A.	361.310,70	244.699,63
33/2008	Servicio de alojamiento y restauración para alumnos de cursos de inmersión en Madrid	negociado sin publicidad	Fundación MAEC-AECI	682.500,00	682.500,00
36/2008	Servicio restaurante y cafetería en la Magdalena y Campus Las Llamas (junio/2008-mayo/2009)	abierto	Serunión, S.A:	1.313.490,80	608.440,29
38/2008	Servicio de gestión y tramitación de viajes y alojamientos	abierto modific.	Viajes El Corte Inglés	1.220.300,00 238.000,00	1.401.997,21
41/2008	Servicio de inserciones publicitarias	abierto	Publicidad Gisbert, S.A.	492.062,00	274.506,20
68/2008	Servicio de mantenimiento integral de La Magdalena, Santander	negociado sin publicidad	Clece, S.A.	193.222,70	190.258,86
70/2008	Servicio de transporte urbano para los participantes en actividades Santander	negociado sin publicidad	Servicio Municipal de Transportes Urbanos	45.397,75	45.397,75
80/2008	Prórroga servicio de asistencia en aulas, cursos para extranjeros y otros servicios	prórroga	V2 Complementos Auxiliares, S.A.	312.690,00	208.568,71
87/2008	Dirección de obra, ejecución pabellón 2 y coordinación de seguridad	menor	Dolores Rebanal Martínez	18.000,00	18.000,00
				11.086.883,30	8.153.662,67

ANEXO 2 – MUESTRA EXAMINADA DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS (euros)

Página 1 de 2

2.1.- Convenios

Rfª	Objeto	Importe
c01	Convenio de colaboración con la empresa Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica (SENASA) para la organización de un encuentro.	38.623,82
c02	Convenio de colaboración con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), encuentro "La garantía interna de calidad de las universidades: una responsabilidad social".	16.392,00
c03	Convenio de colaboración con el Banco de Santander.	300.000,00
c04	Convenio de colaboración con la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y el consorcio local LOCALRET para la organización de un encuentro.	29.651,57
c05	Convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para el seminario "Planificación Hidrológica. Espacios y objetivos en las políticas públicas del agua".	46.784,85
c06	Convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI).	17.757,00
c07	Convenio de colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) para la organización de un encuentro sobre materias tributarias.	18.515,20
c08	Convenio de colaboración con la Fundación Alfonso Martín Escudero para el patrocinio de cursos.	235.000,00
c09	Convenio de colaboración con la Asociación de Empresas Españolas Concesionarias de Autopistas Túneles, Puentes y Vías de Peaje (ASETA) para la organización de un encuentro.	13.683,00
c10	Convenio de colaboración con el Consejo Económico y Social (CES) para un encuentro.	18.428,23
c11	Convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para un programa de formación en materia de medio ambiente y desarrollo rural.	60.000,00
c12	Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Cuenca, para la cesión de uso de un inmueble de la Diputación para nuevo establecimiento de la sede UIMP en Cuenca + Addenda 2008.	60.050,00
c13	Convenio de colaboración con la Diputación de A Coruña para financiar cursos de verano.	109.459,81
c14	Convenio de colaboración con la Universidad de Vigo.	30.900,00
c15	Convenio de colaboración con la Universidad de A Coruña.	15.025,00
c16	Convenio de colaboración con la Fundación de la Comunidad Valenciana Universidad Internacional de Valencia (FUIV) + Addenda 2008.	540.000,00
c17	Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia para la organización de cursos de inmersión en lengua inglesa.	18.000.000,00
c18	Convenio de colaboración con la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) y Telefónica SA para celebrar un encuentro.	
c19	Convenio marco de colaboración con la Universidad de Cantabria.	
c20	Convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla.	

ANEXO 2 – MUESTRA EXAMINADA DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS (euros)

Página 2 de 2

2.2.- Otras actuaciones

Rfª	Objeto	Importe
c21	Encomienda de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de cursos de formación de profesores extranjeros de español.	71.276,00
c22	Encomienda de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia para la realización del curso "Escuela de iniciación a la docencia universitaria y a la investigación científica Blas Cabrera".	39.145,32
c23	Acuerdo de financiación con el Instituto Danone para el curso de nutrición "Francisco Grande Covián"	40.974,60
c24	Acuerdo de financiación con el Instituto de Estadística de Andalucía para celebración de curso	17.950,00
c25	Acuerdo de financiación con el Banco de Santander para celebración de curso	25.000,00
c26	Transferencia del Gobierno de Cantabria para actividades académicas y culturales de interés mutuo.	648.318,00
c27	Addenda al convenio de cooperación firmado en 1987 con el Ayuntamiento de Valencia.	48.100,00
c28	Condiciones de colaboración con "IBERIA, LAE" año 2008, para descuentos en viajes y publicidad	0,00

ANEXO 3 – CUADRO DE DEFECTOS EN LOS CONVENIOS DE INGRESOS EXAMINADOS

Convenios	Defectos observados										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
c01			X				X	X	X	X	
c02			X	X			X			X	
c03	X		X	X	X		X		X	X	X
c04	X		X				X		X		
c05				X			X				
c06				X		X	X		X		
c07			X	X			X		X	X	
c08		X	X	X	X		X		X		X
c09			X	X	X		X	X	X	X	X
c10							X		X		
c11	X					X				X	
c12							X				
c13	X		X	X		X	X				X
c14		X	X		X	X	X	X	X		
c15		X	X	X	X	X	X	X	X		
c16	X		X	X	X	X			X		
c17											
c18			X	X	X		X	X	X		
c19			X		X	X		X			
c20			X	X	X			X			
Total	5	3	14	12	9	7	15	7	12	6	4

Defectos:

- 1.- La firma del convenio es posterior al inicio de los cursos a que se refiere.
- 2.- La fecha del convenio está incompleta.
- 3.- No se identifica la norma o acto que fundamenta la competencia de alguno de los firmantes.
- 4.- No se hace constar en el convenio las causas de su resolución y sus consecuencias.
- 5.- No se especifica el régimen jurídico aplicable al convenio y el orden jurisdiccional competente.
- 6.- No se reglamenta la titularidad de los resultados del convenio o los derechos de uso.
- 7.- No se establecen órganos ni mecanismos de control y seguimiento del convenio
- 8.- No se regula el procedimiento para justificar la ejecución del convenio.
- 9.- No se regula una fecha o un plazo para la justificación de las condiciones establecidas.
- 10.- Incumplimiento del régimen de pagos previsto.
- 11.- Contabilización por contraído simultáneo al ingreso material.